

644  
24j  
**Universidad Nacional Autónoma de México**

---

---

**FACULTAD DE DERECHO**



**MEXICO Y LA FILOSOFIA DEL  
NUEVO DERECHO DEL MAR**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**Licenciado en Derecho**

P R E S E N T A :

**J. Marisela Pacheco Martínez**

**Asesores de Tesis :** LIC. MA. ELODIA ROBLES SOTOMAYOR  
Y LIC. OLGA VELAZQUEZ

**Cd. Universitaria**

**México, D. F. 1991**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE  
=====

TEMA-----	PAGINA -----
INTRODUCCION.....	
CAPITULO-1.-EL ESTADO MEXICANO	
1.El Estado.....	1
1.1 Antecedentes .....	2
1.2 Orden Internacional .....	6
1.2.1 El Derecho Internacional dentro de la Sistemática Jurídica .....	7
1.2.2 Supeditación del Derecho Interno al Derecho Internacional .....	12
1.3 Caracteres Ontológicos .....	15
1.4 Naturaleza .....	20
1.5 Estado Mexicano .....	21
1.5.1 Marco Histórico .....	22
1.5.2 Elementos del Estado .....	27
1.5.3 Orden Jurídico Mexicano .....	33
CAPITULO-2.-CONFEMAR	
2.Filosofía del Derecho Internacional .....	36
2.1 CONFEMAR .....	38
2.1.1 Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.....	42
2.1.2 Zona Económica Exclusiva .....	43

INDICE

\*\*\*\*\*

PAGINA

CAPITULO-2 CONFERMAR

2.2 Principios de Derecho Internacional .....	47
Justicia .....	47
Seguridad Jurídica .....	57
Bien Común .....	63
2.3 Recursos Marinos Mexicanos .....	69

CAPITULO-3 LOS INTERESES NACIONALES EN EL CONTEXTO  
DE LA SOCIEDAD MUNDIAL

3. Intereses Nacionales .....	84
Economía .....	84
Política Pesquera .....	90
Sociedad .....	94
Soberanía .....	96

CONCLUSIONES.....100

BIBLIOGRAFIA..... 105

## INTRODUCCION

El mundo de hoy está marcado por el signo del cambio. Las sociedades que no se impongan a este fenómeno y lo afronten con apertura y responsabilidad quedarán, sin duda, condenadas al rezago, y su complaciente posición de retaguardía sólo conducirá a que la transformación les sea apropiada, arrebatada, impuesta. La reforma del Estado no supone exclusivamente el cambio en y de los poderes públicos; su materialización tampoco es responsabilidad que les corresponde monopólicamente a unos cuantos. Para que la reforma sea verdadera y profunda exige el concurso generoso y ágil de la sociedad civil.

En México, la reforma del Estado se ha iniciado con vigor e intensidad y se ha planteado claramente como responsabilidad compartida de gobernantes y gobernados, de la sociedad política y de la sociedad civil. Los resultados hasta ahora alcanzados recuperan en un discurso que se prueba cotidianamente en los hechos.

Por lo que hace al ámbito internacional, México vive una recomposición de su sociedad. Se anuncia, por undécima vez, nuestro ingreso a la modernidad. En el plano económico se busca la salvación a través de la reactivación y venta de paraestatales; ya se negocia el ingreso a un Tratado de Libre Comercio con E.U y Canadá. Sin embargo habrá que tomar en cuenta entre otras cosas, las diferencias en los ámbitos

productivo, comercial y financiero.

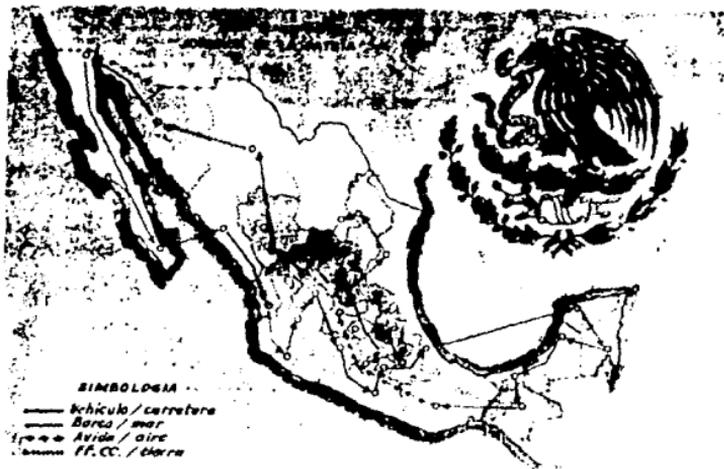
México debe optar por una forma de integración que le implique menores costos y los mayores beneficios económicos posibles. Esa opción la representan los acuerdos comerciales sectoriales, Es decir, convenios en algunas ramas de la industria manufacturera, como la de los alimentos, textiles, productos químicos, petroquímica. Precisamente es en éste renglón donde los recursos renovables y no renovables del mar entran en el juego económico. La gran visión Latinoamericana mediante la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, asegura soberanía sobre los recursos vivos y al mismo tiempo marca la pauta para que se inicia una mejor y mayor atención al medio marítimo tan descuidado últimamente por dar prioridad a otros sectores y productos como el petróleo y la sobreexplotación de recursos agrícolas y silvícolas. Mediante una cuidadosa administración de los recursos marinos, México al igual que otros países latinos pueden sufragar sus problemas socioeconómicos.

Entre otras mejoras, México requiere incrementar la investigación oceanográfica a fin de optimar los recursos actuales y tener una planeación que permita la elevación de bienestar social. Para ello será relevante hacer un balance del adelanto que hemos alcanzado hasta el momento.

I

CAPITULO PRIMERO

"EL ESTADO MEXICANO"



"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de la ley fundamental"

## ESTADO.

Un Estado es una sociedad política, organizada en forma permanente, que ocupa un territorio fijo, y que dentro de los límites de ese territorio disfruta de una libertad que excluye la posibilidad de control de cualquier otro Estado, de manera que puede actuar en forma independiente frente al mundo.

Contrastando con las personas naturales del derecho local, los estados son cuerpos jurídicos colectivos, que poseen una unidad o personalidad legal, determinada por vínculos constitucionales o políticos existentes entre sus miembros. Como consecuencia de esta naturaleza colectiva de los estados, se plantean numerosos e importantes problemas.

Uno de éstos últimos es la economía, que al través del tiempo es y sigue siendo la espina dorsal que mueve y controla la vida socioeconómica y política de todos los países del orbe.

Antes de iniciar el estudio acerca del Estado, es necesario formular algunas consideraciones de carácter general que muestren las grandes dificultades del problema y, que pongan además de relieve el hecho de que en el momento actual no existe una doctrina uniforme acerca de los problemas —

del Estado. Lo que se ha llamado Teoría General del Estado, es un producto de la filosofía y de las doctrinas alemanas de mediados del siglo XIX; nunca antes se habló de Teoría General del Estado; más aún, ni siquiera existía una disciplina particular, especializada, que se ocupara del estudio del Estado, aunque en todos los tiempos y en todas las épocas se ha meditado y especulado sobre la manera de ser de las comunidades políticas.

#### 1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Siendo el Estado la organización jurídica de una comunidad bajo un poder de dominación que se ejerce en un determinado territorio, su origen estuvo dado en la medida en que los hombres necesitaron de un órgano de regulación de las relaciones sociales.

Los griegos no poseyeron, en realidad, un vocablo cuya significación expresase, de modo preciso, la relación en que se encontraban los territorios de la Hélade respecto de sus habitantes. Ellos hablaban de "polis", concepto idéntico al de la ciudad.

Es por ello que toda especulación doctrinaria acerca del Estado no era para los griegos sino un conjunto de

afirmaciones en torno a la organización de la ciudad. En forma análoga, los romanos denominaban originalmente civitas a la ciudad-Estado. Pero tomando, más tarde, como objeto de la consideración filosófica también a la comunidad de individuos, usaron la designación de res pública para expresar con ella "la cosa común", es decir, lo que jurídicamente correspondía al conjunto de funciones y de bienes pertenecientes a todos los ciudadanos. Más tarde usaron esta última denominación para expresar a la comunidad política misma. ( 1 )

CIVITAS, como POLIS, son las palabras clave, las más generales; por eso se habla de Derecho Civil, que es el Derecho de la ciudad, a diferencia del Derecho de Gentes, que es ya el Derecho del mundo conquistado por Roma.

Pero, ¿Qué significa POLIS y CIVITAS ? Los antiguos nunca  
.....

( 1 ) Enciclopedia Jurídica Omeba, Buenos Aires Argentina

hablaren del Estado como una realidad y no hicieren diferencia entre Sociedad y Estado. En la "Política" (polis) de Aristóteles, en la "República" (palabra con que se tradujo el título original de politeia) de Platón, se observa que ni uno, ni otro, así como tampoco Cicerón, hablaren nunca del Estado como algo distinto de la comunidad humana. La Polis es el conjunto de los hombres; la civitas es sólo el pueblo romano; por eso civitas, república, polis, pueblo se tomaron como términos iguales y designaban al conjunto de hombres.

Se puede decir entonces que Aristóteles no se preocupó por el Estado porque éste existe donde no existe la democracia. Cuando el pueblo se gobierna directamente, cuando tiene todo el poder, el Estado desaparece. En Atenas, donde existe una democracia directa en la época de Pericles, no es posible hablar del Estado. Por eso, lo que podría llamarse la Teoría del Estado en Aristóteles, es la teoría de las normas para la convivencia de los hombres que viven en la polis.

La Edad Media emplea la palabra Civitas; así se llama el primer gran libro para la historia política de la Edad Media, "La Ciudad de Dios" de San Agustín. La ciudad es la

palabra que usa Santo Tomás y todos los teóricos de la época. Sin embargo la organización jerárquica de ésta época es muy particular, va de las corporaciones de artesanos a los señores feudales, a los reyes, a los emperadores, al Papa. Y por ello es que en el Medievo se habla de feudo, de reino, de país e imperio; pero ninguno de éstos términos es el equivalente a Estado.

Lo que se llama el Estado Moderno, la forma de organización política en que vive la humanidad desde el Renacimiento hasta la primera guerra mundial, nació en Florencia. Y de ahí se extiende a toda Europa.

El Estado surge bajo la forma de monarquía, su primera y fundamental forma es la monarquía absoluta, aquella en la que todo el poder corresponde al monarca.

La evolución del Estado en el último siglo de la Edad Media y durante la época moderna, va a ser la lucha de estamentos en contra del rey. El Estado Moderno que nace como un Estado estamental, presenta dos supuestos generales; a) La Edad Media pretende ser una organización supranacional; la transformación política de la Edad Media y el nacimiento del Estado Moderno son los resultados, en primer

término, de la aparición de las naciones modernas.

b) Centralización del poder; por poder público se entiende - el poder coactivo del Derecho, la posibilidad de ejercer coacción sobre los hombres; la fuerza del derecho para imponerse corresponde exclusivamente al Estado.

Apartir del clásico movimiento filosófico de la antigua Grecia se nos viene transmitiendo una serie de doctrinas - relativas al Estado.

Ya como estructura ideal, o como mero agregado social; ya - como significación dogmático-religiosa, o como concreto a - contecer histórico; ya como comunidad política, o como fuente y manifestación del poder de esa comunidad, el Estado ha sido desde entonces y sigue siendo hasta ahora, el objeto - de incesantes investigaciones sin que, como objeto, haya podido ser aprehendido y conceptuado de un modo uniforme.

## 1.2 ORDEN INTERNACIONAL.

El orden internacional es un fenómeno histórico, apareció en el tiempo y puede desaparecer con el tiempo. Si se llegase a establecer un Estado mundial desaparecería el Derecho Internacional, Habría también, una nueva ordenación jurídica del mundo. Política y Derecho se implican y con -

plican, aunque no se confundan.

Los Estados no son unidades cerradas al exterior; existen relacionados unos junto a otros, formando una comunidad, intercambiando cultura y mercaderías. Al lado de los factores positivos de integración están los factores negativos de desintegración: nacionalismo, imperialismo.

( 2 )

Una política realista no puede ignorar ni menospreciar las fuerzas antisociales, destructivas del orden internacional. Es tarea de la politología neutralizar estas fuerzas, conjurar los peligros de la guerra y de la justicia internacional, restaurar el orden perdido. Mientras haya vida sobre el planeta siempre existirán fuerzas subversivas y luchas por la restauración del orden.

#### 1.2.1 EL DERECHO INTERNACIONAL DENTRO DE LA SISTEMÁTICA JURÍDICA.

Ninguna rama del Derecho suscita mayor escepticismo .....

( 2 ) VERDROSS, Alfred, Derecho Internacional Público,

Editorial Aguilar, 1955, Madrid, p.17

que el Derecho Internacional. Se niega su existencia y su valor. Se habla unánimemente de su imperfección técnica. En algunos casos se reconoce la existencia de una moral internacional, pero se niega la realidad del Derecho Internacional. Se aduce la falta de una verdadera autoridad internacional. La sociedad internacional se nos viene a decir es jurídicamente bárbara. El Derecho positivo que rige entre Estados se acomoda a circunstancias de espacio y tiempo, sin universalidad y permanencia.

Antes de la Segunda Guerra Mundial prevalecía el dualismo. Doctrina ilógica, insostenible, que no explica nada. Por que una de dos; o hay subordinación o hay coordinación. Si hubiere coordinación tendría que haber una norma superior que coordinase al Derecho Internacional y al Derecho interno. En este caso, se acabaría el dualismo y se establecería la indispensable e ineludible unidad lógica del sistema.

El monismo kelseniano; postula el primado del Derecho Internacional, como podía postular el primado del Derecho Interno. Lo que importa es la unidad lógico-jurídica de la construcción. La elección entre Derecho Internacional y

Derecho interno se hace por motivos extrajurídicos. Pien -  
-sa Kelsen que no hay dato jurídico a priori, porque un  
dato no es derecho sino merced a la hipótesis jurídica  
que lo interpretó. El error de Kelsen estriba en desce -  
-nocer que la validez jurídica de un orden jurídico no -  
puede fundarse si la norma fundamental es concebida ce -  
-me un valor objetivo, extramental. Si aceptásemos el pri -  
-mado del Derecho interno negaríamos el Derecho Interna -  
-cional. Hans Kelsen nunca llegó a conceptualizar correc -  
-tamente el Derecho Internacional, porque lo consideró  
derecho estatal de la civitas máxima. No advierte las -  
-diferencias entre Derecho Internacional y Derecho in -  
-terno. Sin embargo, trata de basar la oposición de im -  
-perialismo y pacifismo, desde el punto de vista prácti -  
-co, en la oposición de la hipótesis del primado del De -  
-recho interno y del primado del Derecho internacional.  
Ni el Derecho interno ni el Derecho Internacional de -  
-ben sofocar la personalidad.

La comunidad universal no es una totalidad trascen -  
-dente y superior a la cual tengan que sacrificarse las  
personas. El internacionalismo es compatible con el res -

peto a la persona humana, como última depositaria del orden y como fin postrero del universo visible.

La idea de la unidad jurídica del género humano tiene sus grandes hitos en Grecia (los estoicos) y en la Edad Media (Dante). Pero es Francisco de Vitoria el verdadero padre de la ciencia del Derecho Internacional. ( 3 )

En la concepción del maestro burgales el Derecho de Gentes es un Derecho Internacional Público, común a todas las gentes o naciones del mundo, y establecido por acuerdo y consentimiento virtual o equivalente de todas ellas. Nadie puede violar lícitamente el Derecho Internacional, porque obliga a todas las gentes, ya que fue establecido por el común consentimiento de todas ellas. Violar el Derecho de Gentes por una de las par -  
.....

( 3 ) VITORIA, Francisco. Comentarios a la Secundae de Santo Tomas, Editorial Heredia, Salamanca, 1932, p.15

tes es una injusticia manifiesta.No cabe anularlo total-mente o abrogarlo, porque se requeriría el consentimiento de todas las naciones que lo establecieron por común consentimiento virtual e equivalente.Pero es imposible que las naciones de todo el orbe convengan en suprimir ese Derecho,aunque en casos particulares esclavitud, propiedad privada, se derogue parcialmente.En su reelección de potestate civili (1528)el padre Vitoria observa que así como las leyes civiles obligan no solamente a los súbditos sino también a los legisladores,de igual suerte el Derecho de Gentes obliga no sólo a todos los hombres particulares sino también a todas las naciones como tales.

Diez años más tarde,Vitoria se inclina a convertir el Derecho de Gentes en Derecho Natural,o a subrayar por lo menos su dependencia de él.La fuerza del Derecho Internacional deriva del Derecho Natural,o por lo menos del consentimiento universal de toda o de la mayor parte de la humanidad.

El derecho de libre comercio se funda en el carácter natural del mismo.La naturaleza misma advierte el Sócrates español,ha hecho parientes a todos los hombres,

que no deben comportarse como lobos, sino como verdaderos seres racionales. Repeler la fuerza por la fuerza es un derecho natural que conviene a las naciones tanto o más que a los individuos.

1.2.2 SUPEDITACION DEL DERECHO INTERNO AL DERECHO INTERNACIONAL.

Aceptar la supeditación del Derecho interno al Derecho internacional es aceptar la unidad del sistema jurídico y es propugnar por una política interestatal pacífica y justa. Esa corriente internacionalista se deja sentir en nuestra constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 133 constitucional da cabida y rango jerárquico al Derecho Internacional: "Esta constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el pre-

( 4 ).

.....

(4) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación, México, 1990

-sidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados. "De la lectura de este artículo constitucional podemos desprender los siguientes aspectos:

1) Para el sistema jurídico mexicano, la Constitución es la norma suprema

2) Los tratados internacionales deben de estar de acuerdo con la Constitución para que sean válidos. No se dice expresamente que la constitución puede modificarse para estar en consonancia con la legislación de la Organización de las Naciones Unidas y con los tratados internacionales. Consiguientemente, el sistema jurídico mexicano establece la supremacía del Derecho interno sobre el Derecho Internacional.

3) El rango jerárquico que corresponde a los tratados internacionales celebrados por el Presidente de la República con aprobación del Senado, está por encima de las constituciones o leyes de los Estados, aunque por debajo

de la Constitución.

4) Mientras el artículo 76 constitucional establece que son facultades exclusivas del Senado "aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el ejecutivo de la Unión", el artículo 89 fracción X del mismo ordenamiento constitucional preceptúa que son facultades del Presidente de la República "dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal" ( 5 )

Ratificar no es función materialmente legislativa, pero lo es formalmente en este caso, y no está mal que lo sea por el sistema de control que se establece y por la seriedad del órgano encargado. La ratificación no corresponde al Congreso sino al Senado. Por lo que hace a la técnica jurídica del Derecho Internacional; El Derecho .....

( 5 ) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ob. Cit., p. 85

Internacional tiene su técnica jurídica peculiar, ins -  
similable a la técnica jurídica del Derecho Privado. Por -  
técnica entiendo un hacer basado en un saber emplear pro-  
cedimientos eficaces que aseguren el éxito propuesto, un -  
conjunto de reglas aptas para dirigir eficazmente una ac-  
tividad cualquiera. El Derecho Internacional obliga y su -  
toriza a los individuos, no de modo directo, sino indirec -  
tamente; establece la responsabilidad colectiva; no toma  
en cuenta la responsabilidad subjetiva sino tan sólo la -  
responsabilidad absoluta; no conoce, en cuanto a la sanción  
, la diferencia entre pena y ejecución. Finalmente, la crea-  
ción del Derecho está descentralizada, ya que la costumbre  
y los tratados son las fuentes del Derecho Internacional.

La aplicación de la ley está descentralizada, es decir,  
no hay tribunales, y los supuestos hechos condicionantes,  
especialmente el delito, son establecidos o confirmados -  
por las mismas partes.

### 1.3 CARACTERES ONTOLOGICOS:

La realidad estatal se nos hace patente, casi tangible,  
a través de las infinitas articulaciones de nuestra vida  
social. Toda la actividad del hombre, toda su libertad y su

capacidad creadora de situaciones valiosas en el complejo vital, aparecen inmersas, en el orden dinámico y constructivo del Estado. Sin embargo, los caracteres ontológicos de éste escapan, a menudo, a la intuición más sagaz.

"A primera vista dice acertadamente Recaséns Siches, parece como si la realidad del Estado fuese algo notorio, y, sin embargo, cuando tratamos de determinarla de un modo riguroso, se nos antoja confusa y con perfiles huidizos. " ( 6 )

Encontramos al Estado formando parte de nuestra vida y nos encontramos nosotros formando parte del Estado, Practicamente nos referimos a él; lo sentimos gravitar sobre nosotros imponiéndonos exigencias; nos enrolamos a veces a su servicio con entusiasmo; otras, .....

( 6 ) REJASENS SICHES, Luis Tratado General de Filosofía del Derecho, México, 9a Edic., 1986, p.p.717.

lo sentimos como obstáculo para nuestros deseos; sabemos que sin él la vida nos sería imposible o por lo menos muy difícil, pero también en ocasiones llega hasta exigirnos el sacrificio de la vida; en la medida en que política, nos afanamos para conseguir que sea de un determinado modo, nos hallamos como ingredientes de él, lo consideramos, como una magnitud trans individual, no lo hemos percibido en su auténtico y total ser, pero lo vemos actuando en manifestaciones diversas, como actividad legislativa, como administración, como ejército, como policía etc.

Nos parece simbolizado en un escudo, en una bandera, en un himno, nos dirigimos a él pidiéndole que haga determinadas cosas, y también nos enfrentamos con él en demanda de que nos haga, de que se abstenga, de que nos deje en libertad de realizar nuestros quehaceres propios e individuales, que no quisieramos violados por su intervención. Y sin embargo, a pesar de ser el Estado cosa tan próxima a nosotros con el que estamos en trato tan constante, cuando tratamos de apresar su esencia de determinar su ser, de encerrarlo en

un concepto unitario, se nos escapa; vacilan todas las representaciones que del mismo nos habíamos formado.

Dos diversas actitudes han polarizado y orientado, desde la antigüedad, al pensamiento filosófico en general y al científico en particular.

De un lado, el realismo parte del supuesto de que el ser de la realidad que se conoce existe independientemente del sujeto cognocente y, como tal, es accesible al conocimiento estando determinado por la actividad teórica del sujeto cognocente y que, por lo tanto, el ser del objeto es sólo una creación del sujeto.

Hacia uno y otro polo han fluctuado constantemente la Teoría del Estado. Y, como una consecuencia de esa fluctuación, se advierten, a través del tiempo, dos diversas formas de concebir la realidad estatal; bien como una realidad trascendente, existente por sí (Teoría realista del Estado), o bien como una realidad meramente construida por el investigador; es decir---, como una realidad sólo inmanente en el sujeto que conoce (Teoría realista del Estado). El fundamental reproche que el idealismo hace al realismo en punto -

- al conocimiento del Estado, es el de que al presuponer la actitud realista, la trascendencia, el "ser en sí" de su objeto, la realidad estatal conocida en un momento histórico con determinados caracteres concretos han reemplazado o modificado a los que se habían aprehendido.

Pero, a su vez, el idealismo no puede superar su propia posición si se mantiene en un plano estrictamente subjetivista.

Entonces si el objeto es sólo una construcción mental, la construcción de un hombre que, inmerso en una realidad por él mismo integrada, la interpreta a través de sus propias convicciones e ideologías, esa construcción deja de ser válida, deja de ser objetiva, cuando nuevas formas y nuevos contenidos vitales no corresponden ya, en el devenir, a la realidad ya construida.

Si el Estado es cultura; si por serlo es una forma, una modalidad de la vida humana; y si, precisamente por ello su estructuración depende del incesante hacer del hombre, en el que se incluye el propio hombre

que lo conoce, es forzoso admitir que toda conceptualización sobre el Estado, por amplia y comprensiva que sea en un cierto momento histórico o en una determinada región del saber, ha de presentar siempre un margen de indeterminación esencial que sólo será llenado cuando, a partir de ulteriores enfoques vitales, se descubran en su estructura nuevos caracteres ontológicos.

#### 1.4 NATURALEZA.

La cuestión acerca de la naturaleza del Estado va indisolublemente enlazada a la cuestión en torno a las relaciones conceptuales entre Estado y Sociedad, de una parte, y entre el Estado y Derecho, de otra, ambas relaciones no pueden aislarse una de otra. El Estado, considerado como una asociación de hombres, cae bajo la categoría de la Sociedad; y en tanto que la sociedad se la considera como una conexión de causas y efectos, al estilo de la Naturaleza, o como a una sección de la naturaleza, se atribuye al Estado una realidad psíquica y aún física, en el sentido de la realidad que se dice poseen las cosas del reino naturalista; mientras que el Derecho, en cuanto conjunto de normas, es decir, de

proposiciones que expresan un deber ser, se predica tan sólo una cierta idealidad que, en el caso del derecho positivo, no es más que relativa.

#### 1.5 ESTADO MEXICANO:

México, como otras muchas naciones en el mundo, trata de organizar su gobierno en base a: las necesidades propias del pueblo mexicano, los principios liberales que consagran las garantías individuales y sociales y el que ésta organización le traiga consigo la satisfacción de las necesidades económicas, políticas, sociales y culturales de la comunidad nacional.

El gobierno mexicano es el administrador y representante jurídico de la sociedad y del Estado, es el órgano rector de la vida económica y social; su labor hace posible que la población pueda disfrutar sus derechos y cumplir sus obligaciones. ( 7 )

.....  
( 7 ) GARCIA WAYNES, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Ed. Porrúa, 1980. p.98

A través del gobierno, el Estado adquiere personalidad jurídica propia, que le es reconocida dentro del ámbito internacional.

Siendo el Estado la organización jurídica de una comunidad bajo un poder de dominación que se ejerce en un determinado territorio, su origen estuvo dado en la medida en que los hombres necesitaron de un órgano de regulación de las relaciones sociales.

Si, el Estado surge de la necesidad de gobernarse de los grupos humanos asentados en un territorio. Estos tres factores: poder, pueblo y territorio son los pilares de la estructura del Estado Mexicano.

#### 1.5.1 MARCO HISTORICO

##### Epoca Prehispánica

La antropología moderna ha determinado una división territorial para los grupos prehispánicos que habitaren nuestro país, a través de testimonios arqueológicos, documentos históricos e información geográfica. Diversos investigadores sugieren que en esa fase de la historia, la actual República Mexicana estuvo conformada por dos grandes zonas geográficas y culturales colindantes:

### Aridoamérica y Mesoamérica.

La primera fue una vasta región que ocupó gran parte de los estados del norte de México y recibe este nombre por su clima desértico. A la llegada de los españoles, dicho territorio estaba constituido por lo que hoy son las entidades federativas de Sonora, Chihuahua, Nuevo León; el norte de Tamaulipas, Aguascalientes, Querétaro, San Luis Potosí; parte de Nayarit, Guanajuato, Durango y Zacatecas, así como toda la península de Baja California.

Las propias condiciones climáticas desfavorables de esta zona, no permitieron el desarrollo de la agricultura y, por lo tanto, de asentamientos humanos permanentes. Gran parte de los grupos que poblaron este territorio, tales como los pimas, opstas, seris y tarahumaras, entre otros conocidos con el nombre genérico de chichimecas, fueron nómadas, y basaron su subsistencia en la caza y la recolección.

No obstante, algunas sociedades del área formaron aldeas agrícolas, pero sin llegar a crear una verdadera civilización; tal fue el caso de los pueblos que se hu-

bicaron en las planicies al occidente de Zacatecas y Durango donde fundaron centros urbanos como la Quemada, Chalchihuites, El Catorce y Río Verde.

Al comenzar el siglo XVI, Mesoamérica ocupaba las porciones occidental, central y sur de México, hasta parte de Centroamérica. Dicho territorio limitaba al norte con los ríos Sinaloa y Pámucos, al occidente con el Lerma y al oriente con el Tula y Moctezuma. La frontera sur iba desde la desembocadura del río Motagua, en Honduras, hasta el Golfo de Nicoya en Nicaragua.

#### Epoca Colonial.

Con el hallazgo del "Nuevo Mundo" y la conquista de tierras por parte de la Corona Española, el territorio que formaba el poderío mexica, parte de Mesoamérica y Aridoamérica, conformaría una nueva división territorial

A partir de entonces comenzaron una serie de expediciones, conquistas y colonizaciones que llevarían a delimitar el territorio comprendido por los reinos de la Nueva España y de la Nueva Galicia; las Gobernaciones de la Nueva Vizcaya y de Yucatán y, posteriormente, el Nuevo Reino de León y las diversas provincias.

## Siglo XIX.

Durante el movimiento independentista el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, en su apartado relativo a "Forma de Gobierno", Capítulo 1, artículo 42, se estableció que mientras no se hiciera una demarcación exacta de la "América Mexicana" y de cada una de sus provincias que la conformaban, se reputarían bajo ese mismo nombre y dentro de los mismos términos que hasta entonces se habían reconocido: México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Tecpan, Michoacán, Querétaro, Guadalajara, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coahuila y Nuevo Reino de León.

### Tratado de Guadalupe Hidalgo.

En plena agitación política, en 1848, estalló la guerra civil conocida como Guerra de Castas; motivada por problemas económicos, sociales y políticos, fue iniciada por los indios mayas del sur y del oriente de la península contra el resto de la población del estado. El gobierno local envió a Washington a Justo Sierra O'Reilly con el propósito de pedir auxilio para someter a los subleva -

-dos a cambio de la soberanía yucateca. La propuesta fue rechazada y en 1848 el gobernador Miguel Barbachano decretó la incorporación definitiva de ese estado a la nación mexicana.

En ese mismo año, y después de un largo periodo de lucha armada, México firmó la paz con los norteamericanos mediante el Tratado de Guadalupe Hidalgo; éste transformó significativamente la conformación del territorio mexicano: se perdieron definitivamente Texas que formaban parte del estado de Coahuila, los territorios de Nuevo México, la Alta California y parte de los estados de Tamaulipas y Sonora:



Siglo XX.

A fines de 1884 Porfirio Díaz regresó al poder. Durante su régimen la división del país fue prácticamente la misma que la establecida por la Constitución de 1857.

En 1952 el territorio del norte de Baja California fue convertido en estado. Asimismo, en 1974, a los territorios de Baja California Sur y Quintana Roo se les otorgó la calidad de estados. Por último, es de mencionarse que mediante la Ley Orgánica vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1970, se reiteraron los límites del Distrito Federal y se indicó que la ciudad de México se dividiría en 16 delegaciones. ( 8 )

#### 1.5.2 ELEMENTOS DEL ESTADO.

El Estado suele definirse como la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio. Tal definición revela que son tres los elementos de la organización estatal: la población, el territorio y el poder.  
.....

( 8 ) OSIO VILLEGAS. Daniel. Historia General de México. Ed. México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos, 1981.

### Población.

Los hombres que pertenecen a un Estado componen la población de éste. La población desempeña, desde el punto de vista jurídico, un papel doble. Puede, en efecto, ser considerada como objeto o como sujeto de la actividad estatal.

En cuanto objeto del imperium, la población revélase como un conjunto de elementos subordinados a la actividad del Estado, en cuanto sujetos, los individuos que la forman aparecen como miembros de la comunidad política, en un plano de coordinación.

### Territorio.

Suele definirse como la porción del espacio en que el Estado ejercita su poder. Ello significa que todo Estado requiere, forzosamente, de un territorio para el ejercicio de sus tareas. Es muy común pensar que este elemento del Estado se compone exclusivamente de la corteza terrestre, es decir, de una extensión geográfica entre fronteras.

Sin embargo, la necesidad de subsistir y progresar mediante el uso y aprovechamiento de los más varia -

dos recursos de la naturaleza, el extraordinario desarrollo de los nuevos medios de comunicación y desenvolvimiento del Derecho Internacional han sido, a considerar que el territorio no es sólo la superficie, — sino que también lo forman las entrañas de la tierra o subsuelo, el mar circundante, la plataforma continental y el espacio aéreo que se encuentra sobre ese territorio. Siendo éste de naturaleza jurídica sólo puede ejercitarse de acuerdo con normas, creadas e reconocidas por el propio Estado. El ámbito espacial de validez de tales normas es precisamente el territorio en sentido político.

La significación del territorio se manifiesta, según Jellinek en dos formas distintas, una negativa, positiva la otra.

La significación negativa consiste en que ningún poder extraño puede ejercer su autoridad en este ámbito sin el consentimiento del Estado; la positiva, en que todas las personas que viven en el mismo ámbito -

se encuentran sujetas al poder estatal. ( 9 )

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 42 dice que el Territorio Nacional comprende:

1. El de las partes integrantes de la Federación (los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y - Distrito Federal)

2. El de las Islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el océano pacífico;

3. -El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;

.....

( 9 ) GARCIA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Ob. Cit., p.98

- 4.-La Plataforma continental y los zócalos submarinos de lallas, cayos y arrecifes;
- 5.-Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional, y las marítimas interiores, y
- 6.-El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional. ( 10 )

Cabe señalar, que para un país como México, el derecho del mar tiene una importancia fundamental. Con 10,000 kilómetros de costas tanto en el Golfo de México como en el de California, en el Mar Caribe y en el Océano Pacífico, en cuyas aguas adyacentes se encuentran riquísimas concentraciones de recursos naturales, ni siquiera una docena de otros países gozan de tan privilegiada situación marina.

.....  
( 10 ) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ob.Cit.

Poder.

El poder es la capacidad de un individuo o grupo de imponer su voluntad a los demás.

La tesis relacional parte de la idea de que el poder es una relación entre hombres, que se da en función de conductas humanas; una determinante y otra determinada.

El Estado es una forma de organización que supone la estabilización de un poder, el cual se impone sobre una colectividad, cuya extensión y características quedan definidas por dicho poder.

Soberanía.

La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. Este principio fundamental para el orden democrático de los pueblos independientes fue recogido por los primeros constituyentes mexicanos al triunfo de la guerra insurgente.

La soberanía es la facultad del pueblo para hacer y aplicar sus leyes y es también su derecho de autode-

-terminación, o sea de escoger y modificar la forma en que habrá de ser gobernado.

La soberanía opera también en lo internacional con plena libertad para establecer relaciones con otros estados, celebrar convenios o tratados y para hacer que se respeten totalmente las leyes e instituciones.

En éste sentido, dentro del orden jurídico mexicano, se dan las fuentes formales y por tales se entienden los procesos de creación de las normas jurídicas.

Las fuentes formales del derecho son la legislación, la costumbre y la jurisprudencia.

#### 1.5.3 ORDEN JURIDICO MEXICANO.

##### Legislación.

En los países de derecho escrito, la legislación es la más rica e importante de las fuentes formales, Se define como el proceso por el cuál uno o varios órganos del Estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia general, a las que se da el nombre específico de leyes.

##### Costumbre.

La costumbre es un uso implantado en una colectivi-

dad y considerado por ésta como jurídicamente obligatorio.

La costumbre desempeña en nuestro derecho un papel muy secundario. Sólo es jurídicamente obligatoria cuando la ley le otorga tal carácter.

#### Jurisprudencia.

Es el conjunto de principios y doctrinas contenidas en las decisiones de los tribunales.

En nuestro derecho la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia obliga a la propia Corte y a los tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito.

Por otra parte, dentro del orden jerárquico normativo del derecho mexicano el artículo 133 de nuestra carta magna dice "Esta constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella, y todos los tratados que estén de acuerdo con misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha constitución, Leyes y Tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constitu -

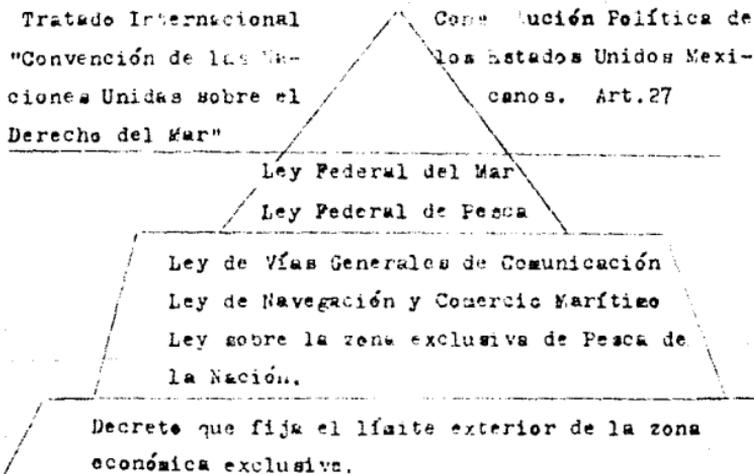
ciones o leyes de los Estados. ( 11 )

El precepto revela que los dos grados superiores de la jerarquía normativa están integrados, en nuestro derecho:

1. Por la Constitución Federal

2. Por las leyes federales y los tratados internacionales, las leyes federales y los tratados internacionales tienen, entonces, de acuerdo con la disposición anteriormente transcrita, exactamente el mismo rango.

En éste sentido, por lo que hace al tema central del presente trabajo se ubicaría así:



.....  
( 11 ) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ob. Cit.

II

CAPITULO SEGUNDO  
"CONFIRMAR"



"Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comunican permanente o intermitentemente con el mar."

## 2. FILOSOFIA DEL DERECHO INTERNACIONAL.

La filosofía como ciencia de lo último, de lo que está más allá de la realidad inmediata e exterior, de la totalidad de cuanto hay en el ámbito finito y del fundamento de esa totalidad, es una ciencia recóndita y difícil de alcanzar por los positivistas del Derecho Internacional o por quienes manejan el Derecho Internacional en un plan puramente positivo.

Y sin embargo, hasta los mismos positivistas del Derecho Internacional y quienes manejan éste en un nivel meramente contractual y consuetudinario están suponiendo una filosofía implícita en el concepto de Derecho Internacional que manejan. Porque lo cierto es que se puede vivir con una filosofía anémica, o con una filosofía rigurosa; pero no se puede vivir sin filosofía.

Para efecto del presente trabajo se reconoce la siguiente definición: "La Filosofía del Derecho Internacional es el conocimiento científico de la necesaria preparación en las relaciones esenciales a la convivencia en la sociedad mundial, mediante la pre-

-via atribución de lo que corresponde a hombres, Estados y organismos internacionales. En principio, este orden debe estar previsto de jurisdicción obligatoria y de sanciones para asegurar su efectividad. ( 12 )

Las normas constituyen el objeto de la Filosofía del Derecho y la Filosofía del Derecho Internacional no es una excepción en cuanto teoría de la ciencia jurídica.

Las normas jurídicas como proposiciones normativas sirven a la ciencia del Derecho para conocer la conducta; pero el ser de esa conducta no interesa a la ciencia jurídica en cuanto es, sino en cuanto debe o no debe ser o en cuanto puede ser.

.....  
( 12 ) LEGAS y LACAMBRA, Luis. Filosofía del Derecho

Barcelona, Edit. Bosch, 1975, p. 37

## 2.1 CONFEMAR.

Ahora bien, la esencia de la norma es ser la objetiva -  
ción de una forma de vivir social, y la vida social es una  
realidad existencial, un substratum fáctico de la norma, y  
puede decirse que el Derecho es la unidad de ese substrato  
y su objetivación normativa.

La experiencia del Derecho Internacional, en cuanto co-  
necimiento, puede ser expresada implicando aquellos cuatro  
elementos:

1. Las palabras, los tratados, costumbres e usos sociales,  
son el signo de una realidad social.
2. Esas palabras, tratados, costumbres, poseen una significa-  
ción normativa.
3. El objeto mentado en la norma es una conducta humana -  
que debe ser (del Estado, de la ONU, del individuo) y una -  
conducta humana que es en cuanto no debe ser o en cuanto  
que puede lícitamente ser (por consiguiente, siempre en -  
cuanto debe ser para algo: para aplicar una sanción o san-  
cionar un impedimento)
4. No hay intuición de la conducta que debe ser o en cuan-  
to debe ser, sino sólo de la conducta que es-

en cuanto ser.

CONFEMAR

El derecho de los espacios marítimos ha estado en continua y acelerada evolución en la última década. Se muestra un derecho polivalente en instituciones y en exigencias topográficas.

Antes de 1945, El Derecho Internacional de los espacios marítimos había cambiado relativamente poco. Seguía la suerte del derecho de las comunicaciones y proclama la libertad de movimiento.

Nadie puede negar legítimamente la nobleza del concepto de libertad de los mares que entraña una responsabilidad de la humanidad. Lástima grande que ese bello concepto haya servido de cobertura a las grandes potencias que tenían la capacidad exclusiva de gozar del mare liberum. La era de los imperios marítimos no pudo tener mejor cobertura. De un derecho de movimiento se pasó a un derecho de apropiación.

Desde su establecimiento en 1945, la Organización de las Naciones Unidas ha convocado a tres confe -

-rencias mundiales sobre el Derecho del Mar: la Primera CONFEMAR en 1958, la Segunda en 1960 y la Tercera, de 1973 a 1983.

Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La Primera CONFEMAR, se celebró en Ginebra, Suiza, del 24 de febrero al 27 de abril de 1958 y a ella concurrieron 88 estados.

Además de otros órganos, constituyó cinco comisiones principales de trabajo y al término de sus deliberaciones produjo las siguientes cuatro convenciones internacionales:

1. Sobre el mar territorial y la zona contigua;
2. Sobre la alta mar;
3. Sobre pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar;
4. Sobre la plataforma continental.

Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Al no poder llegar a un acuerdo sobre la anchura del mar territorial, la Primera CONFEMAR convocó a la

Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la que se celebró en Ginebra, Suiza, del 17 de marzo al 26 de abril de 1960, con la participación de 88 estados.

De conformidad con su reglamento, esta conferencia, constituyó una comisión plenaria integrada por todos los estados representados en la Conferencia, que se ocupó de los dos temas de fondo que figuraban en el programa:

1. La anchura del mar territorial y de los límites de pesca.
2. La aprobación de las convenciones relativas a esas cuestiones y del acta final de la Conferencia.

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Es uno de los acontecimientos internacionales de mayor importancia para la diplomacia y el derecho de gentes. Convocada por las Naciones Unidas, esta conferencia celebró siete períodos de sesiones, el primero del 3 al 14 de diciembre de 1973. A esta conferencia asistieron 158 países y su agenda compren -

-dió cerca de un centenar de temas y cuestiones, mediante la resolución 2750-C la Tercera CONFEMAR tuvo por objeto formular un nuevo orden jurídico internacional aplicable a los mares y océanos del mundo, mediante la participación de los estados que integran la comunidad internacional. ( 13 )

Al contrario de las dos conferencias que la precedieron, ésta no es únicamente codificadora del derecho del mar, sino que ha creado nuevas figuras dentro del derecho del espacio oceánico, tal como la zona económica exclusiva.

2.1.1 CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR.

El mar no es susceptible de apropiación por parte de individuos o de Estados.

La condición física del mar posibilita su utilización por todos los estados y por todas las personas físicas del planeta, sin variación de características y sin que nadie se perjudique. El océano no parece ni modifica su esencia en el transcurso del tiempo.

.....  
( 13 ) VARGAS CARREÑO, Jorge. Derecho del Mar, México,

En la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (noveno período de sesiones, celebrado en Ginebra, Suiza, del 28 de julio al 29 de agosto de 1975), se publicó un proyecto de convención sobre el Derecho del Mar texto eficiente que resultaba ser, hasta entonces, no sólo el más completo, el más justo, el más elaborado y el más sistemático del Derecho Internacional del Mar, sino la victoria más contundente de la justicia invocada por los Estados no permanentes.

Ciento cuarenta y tres delegaciones intervinieron en representación de un número igual de países. El nuevo régimen legal sobre el Derecho del Mar abre - causas no sólo para el Derecho marítimo sino también, por principios y por estímulos, para el nuevo Derecho Internacional del Espacio Cósmico.

#### 2.1.2 ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA.

El Derecho del Mar es el resultado de los trabajos de dos importantes conferencias internacionales convocadas por las Naciones Unidas; la primera y la tercera Conferencias sobre el Derecho del Mar, celebra -

das en 1958 y 1973.

Mientras que la primera fue esencialmente de naturaleza codificatoria, la última ha trascendido este marco, al apertar nuevos principios e instituciones.

#### ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA

La ampliación del dominio marítimo hasta las 200 millas no es una idea que sea fruto del azar, sino una consecuencia de la deliberación económica de los países en desarrollo y de la necesidad de establecer principios que impidan la dilapidación de la riqueza ictiológica de los mares y permitan la defensa de la biosfera común.

Esta idea nace en la América Latina y se encuentra su mejor expresión jurídica en la zona económica exclusiva, a la que varios autores han calificado como pieza central del nuevo derecho del mar.

Esta nueva figura jurídica del derecho internacional aparece en América Latina en 1970 bajo la denominación de "mar patrimonial".

En efecto, la expresión mar patrimonial la emplea por primera vez Gabriel Valdez, a la sazón ministro de

Relaciones Exteriores del gobierno de Chile, en un discurso conmemorativo de aniversario de la fundación del Instituto Antártico Chileno quien, al refutar la propuesta del presidente Nixon sobre los fondos marinos y oceánicos señalé que la zona marítima bajo la jurisdicción del Estado ribereño, además de un criterio batimétrico, debería comprender "un mar patrimonial de hasta 200 millas, donde existiera libertad de navegación y sobrevuelo. ( 14 )

Puede afirmarse, entonces, que esta denominación emanó de la cancillería chilena y que en su formación intervinieron además del propio canciller, el cientista político Eduardo Palma y el doctor Edmundo Vargas Carreño.

Es interesante hacer notar que cuando esta denominación.....

( 14 ) VARGAS CARREÑO, Edmundo. América Latina y el

Derecho del Mar. México, Edit. F.C.E., 1973, p.74

nación se emplea por primera vez en un foro académico internacional en la quinta conferencia anual del Institute sobre Derecho del Mar, no suscitó ningún comentario.

Posteriormente, corresponde al doctor Vargas Carreño la elaboración sistemática del concepto mar patrimonial.

En un informe que presentó al Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro, en marzo de 1971, se propone una de las primeras definiciones de esta noción jurídica, en los siguientes términos:

"Es el espacio marítimo en el cual el estado ribereño tiene el derecho exclusivo a explorar, conservar y explotar los recursos naturales del mar adyacente a sus costas y del suelo y subsuelo del mismo mar, así como de la plataforma continental y su subsuelo hasta el límite que dicho Estado determine de acuerdo con criterios razonables, atendiendo a sus características geográficas, geológicas y biológicas, y a las necesidades del racional aprovechamiento de sus

recursos.

La finalidad de este espacio marítimo es promover al máximo el desarrollo de las economías de los Estados ribereños y, en consecuencia, elevar los niveles de vida de sus pueblos. De ahí el nombre: mar patrimonial." ( 15 )

## 2.2 PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL.

### Justicia

El sentido común nos dice que en cada hombre hay una persona individual, y que si cada hombre tiene el deber de superarse, de perfeccionarse realizando su propia naturaleza, tiene también el poder moral de disponer de los medios adecuados para alcanzar su fin; que este poder moral es lo que constituye el derecho subjetivo, el cual tiene como término correlativo el deber jurídico; y que uno y otro se determinan en relación con un criterio racional como es el de la justicia.

La justicia es el criterio ético que nos obliga -  
.....

( 15 ) VARGAS CARRERO, Eduardo. América Latina y el Derecho del Mar. Ob. Cit. p.16

a dar al prójimo lo que se le debe conforme a las exigencias ontológicas de su naturaleza, en orden a subsistencia y perfeccionamiento individual y social.

Criterio ético, porque se trata de un principio destinado a dirigir obligatoriamente la acción humana.

En este sentido, Estados Unidos como sujeto de derecho es el destinatario de la norma jurídica (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; Zona Económica Exclusiva; Art. 56 "En la zona económica, el Estado ribereño tiene: Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económica de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua de las corrientes. " ) ( 16 )

.....

( 16 ) Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, documentos oficiales, Nueva York, Ed. O.N.U

, su titular lógico. La norma, es una prescripción imperativa rectora de la conducta, y como esta conducta pertenece siempre a alguien, este alguien resulta el titular a quien por regla general la norma imputa y hace responsable de esa conducta, lo que equivale a decir que lo considera sujeto de derecho; México como sujeto activo de la relación jurídica demanda ante la comunidad internacional y ante la sociedad mexicana misma la serie de hechos antijurídicos que ha realizado y sigue realizando Estados Unidos de Norteamérica en contra de nuestro país, no solo en el campo socio-económico y cultural, sino también en el terreno político internacional, haciendo gala de su chevinismo imperialista.

De acuerdo a los principios de derecho internacional y tratados internacionales las aguas de los mares territoriales y las riquezas que derivan de la explotación de las mismas competen únicamente a México. Y sin embargo vemos día a día que por falta de Tecnología y negligencia burocrática son dieciséis nuestros recursos naturales renovables y no renovables.

Estados Unidos como deuder debe responder de algunas interrogantes como las siguientes:

1.El veintitres de julio de mil novecientos noventa, se tuvo noticia de que, en la parte de la colonia Felipe Angeles de Ciudad Juárez ya se estaba formando un pequeño chamizal, porque trabajadores norteamericanos desvían el cauce del río Bravo, con escombros que vacían en ese lugar. Lo mismo sucedía en varios tramos, a kilómetros al oriente del Puente Libre.

2.En cuanto a los recursos marítimos; el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno se dió a conocer un boicot relacionado con el Atún, en donde decía que el Atún que Estados Unidos consumía se había pescado con delfines, engañando al público argumentando que se habían causado daño al mamífero, y pese a todo han logrado sacar a México del mercado del atún, aún cuando la calidad del mismo superaba en todo al de otras naciones.

3.Es lamentable también el embargo del camarón mexicano por parte de Estados Unidos pretextando que en la captura de éste se daña a la tortuga marina,

Cuando contradictoriamente es el mismo Estados Unidos -  
el depredador más grande de la Tortuga Lora, cuya pobla -  
ción no se ha podido recuperar debido a la explotación -  
indiscriminada de que ha sido objeto desde mil novecien -  
tes setenta y tres.

4.El veinticinco de marzo de mil novecientos noventa,  
El crucero de placer estadounidense Ocean Spirit, con 230  
pasajeros a bordo atracó en la isla de Cozumel, Quintana  
Roo, tras una serie de conflictos entre prestadores de -  
de servicios turísticos de la localidad y las autorida -  
des portuarias, ya que la compañía propietaria del barco  
pretendía que los excursionistas extranjeros bucearan en  
los arrecifes coralinos a lo que se oponían los isleños.

5.El dieciocho de octubre de mil novecientos noventa, -  
como resultado de los operativos de vigilancia para evi -  
tar la pesca ilegal en los litorales del país, la Armada  
de México detuvo cinco embarcaciones a las que decomisó  
15,139 kilogramos de especies marinas y, 1,738 huevos de  
tortuga.

6.Por último, el diecisiete de julio de mil nove-

venta, se dió a conocer que la corporación empresarial "La Calafia Paradise Resort" en combinación con empresarios locales pretenden despejar de sus propiedades debidamente titularizadas por la Secretaría de la Reforma Agraria, Es decir del Literal de Baja California, aún cuando se han realizado los trámites judiciales pertinentes éste han acaecido de corrupción .

De llevarse éste a cabo, implicaría no sólo pérdida social y política del literal mismo, sino la cuantía turística derivada de los recursos marinos mexicanos.

A todas éstas cuestiones sin resolver, cabe mencionar como beneficiaria e perjudicará esto al acuerdo comercial que está por materializarse entre Estados Unidos, México y Canadá. Sin embargo para los mexicanos sólo nos debe importar los recursos marinos que aún tenemos y la responsabilidad ética de proteger y preservar lo nuestro. No es posible, en consecuencia, formular congruentemente un sistema de normas que constituya un orden ético que merezca este nombre, si se desconoce el criterio de la justicia y los principios que implica; y tampoco se puede establecer un orden -

social, ya que en la esfera de lo social la justicia realiza, además, una doble función igualitaria y estructurante, de coordinación de las acciones en el primer caso, y de integración en el segundo.

La justicia social, por su parte, significa el principio de armonía en la vida de relación. Coordina las acciones de los hombres entre sí como partes del todo que es la sociedad civil comprende un gran número de formas de asociación intermedias familia, municipio, asociación profesional o de trabajo, etc.

La misma justicia social establece la jerarquía de los fines perseguidos por estas sociedades, con miras a asegurar el bien común de la especie humana. En éste orden de ideas, y contemplando el auge armamentista de las grandes potencias así como las consecuencias que esto conlleva es necesario cuidar el alimento del futuro; los recursos marinos, debemos y tenemos la obligación de tomar lo que nos corresponde y dar promoción al mercado interno, conmiende productos marinos nacionales, evitar contaminar las playas nacionales con desechos tóxicos e industria-

-les, las cooperativas pesqueras deben ser sancionadas a nivel sindical velar por el interés del ciudadano mexicano así como capacitar técnicamente a jóvenes mexicanos para que renueven y modernicen los métodos pesqueros en beneficio del consumidor y pro del mercado interno, la Secretaría de Pesca a nivel jerarquía administrativa debe ser más conciente al emitir decisiones a diestra y siniestra ya que esto equivale a pérdidas económicas y lesiones a corto y mediano plazo de la soberanía territorial y lógicamente de mares y recursos.

Se debe promocionar la carrera naval y darle más atención económica afin de preservar las zonas, litorales, bahías, golfos, evitando el saqueo constante de recursos marinos.

La Secretaría de Relaciones Exteriores en coordinación con las instituciones de educación superior deben capacitar más mejor a los futuros abogados en comercio exterior a fin de defender nuestros productos pesqueros a precios justos y competentes.

En cuanto a la justicia distributiva se debe cana-

lizar en igual proporción la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables evitando la sobreproducción en el caso de unos y la extinción de especies en el caso de otros.

Y en el mismo sentido, no debe darse más atención al petróleo descuidando los recursos marinos en las derramas y tiradero de productos plásticos y corrosivos.

En lo referente a la justicia conmutativa, México debe proteger los intereses nacionales en la firma de todo acuerdo comercial internacional, principalmente en el Tratado de Libre Comercio, procurando la igualdad recíproca, así como el establecimiento de un mecanismo transparente y justo para la resolución de controversias.

Finalmente, Aún cuando Estados Unidos no halla firmado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar esta obligada a acatar las normas que en la misma se establecen, en base a la equidad y a los principios de derecho internacional. La Convención es fruto exitoso de las tres conferencias inter-

-nacionales referentes al derecho del mar, donde resalta la figura de la Zona Económica Exclusiva y dentro de la misma ; la conservación de recursos marinos.

La equidad juega un papel importantísimo en la aplicación del derecho; exige una particular prudencia en los jueces y encargados en general de interpretar la ley y de aplicarla. Existe un organismo internacional (O.N.U) que pese a las controversias existentes a cerca del mismo debe implantar justicia. No obstante la CONFERENCIA prevee un Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con sede en la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo, en la República Federal de Alemania.

El fallo del Tribunal es definitivo y obligatorio para las partes en controversia. En caso de desacuerdo sobre el sentido o alcance del fallo, el Tribunal lo interpretará a solicitud de cualquiera de las partes. Así entonces, la equidad es el criterio racional que exige una aplicación prudente de las normas al caso concreto, con miras a asegurar el espíritu del derecho.

Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica es un criterio que se relaciona, más que con el aspecto racional y ético del derecho, con su aspecto técnico, positivo, sociológico.

En un sentido más general, la seguridad es la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si éstos llegan a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación. En otros términos, estará en seguridad aquel (individuo en el Estado, Estado en la Comunidad internacional) que tiene la garantía de que su situación no será modificada sine por procedimientos societarios y, por consecuencia regulares - conforme a la ley. ( 17 )

.....  
(17) PRECIADO HERNANDEZ, Rafael. Lecciones de Filosofía del Derecho, Edit. U.N.A.M., México, 1990, 313 p.p.

En este orden de ideas, El Estado Mexicano vela por los intereses nacionales. De acuerdo a la Constitución Mexicana en su artículo 73 fracc. XXIX inciso dos, el Congreso de la Unión tiene facultad: Para establecer contribuciones; sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4o. y 5o. del artículo 27.

La Ley Federal del Mar en su art. 18 Trata sobre la estricta observancia de la ley en lo referente a las medidas de conservación y utilización por nacionales e extranjeros de los recursos vivos en las zonas marinas mexicanas.

El art. 11 de la Ley Federal de Pesca habla sobre la pesca de fomento la que tiene como propósito el estudio, la investigación científica, la experimentación, la explotación, el cultivo, el desarrollo, la repoblación o la conservación de los recursos constituidos por la flora y fauna acuáticas. México dispone de más de once mil kilómetros de litoral, tres millones de kilómetros cuadrados de Zona Económica Exclusiva, dos y medio millones de hectáreas de aguas interiores y gran variedad y dem-

-sidad de especies acuáticas. Tiene, así, valiosos recursos para apoyar la disponibilidad de alimentos, la creación de empleos, la captación de divisas y el desarrollo regional del país.

Sin embargo, todo esto no será posible si no se combate con eficacia a la contaminación. Hasta hace pocos años se consideraba al mar como basurero sin límites para recibir desechos domésticos e industriales de todo tipo, idea que está cambiando ante las evidencias de que hemos rebasado su capacidad para reciclar los agentes contaminantes, problema que no es local, sino de magnitud mundial. La legislación sobre el mar escasamente es observada y presenta algunas deficiencias serias, como la carencia de una verdadera penalización; en los casos en que sí hay sanciones, es por medio de multas que por lo regular reduce de su monto el infractor con frecuencia prefiere pagar a invertir fuertes sumas en medidas anticontaminantes. No obstante se realizan esfuerzos titánicos para combatir la contaminación marina, Cabe mencionar la regulación que establece la propia ley ecológica sobre las áreas naturales, las

reservas de la biosfera, los parques nacionales y -  
y los monumentos naturales, citados en la Ley Forestal; los parques marinos nacionales que define la -  
Ley Federal del Mar y los parques urbanos y zonas -  
sujetas a la conservación ecológica, de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Toda esta diversidad nacional de áreas naturales protegidas se hace con el fin de darle congruencia y eficacia a la protección de las regiones naturales.

Es importante señalar que, con el objeto de acelerar el saneamiento del Río Bravo en la zona de los laredos, la Comisión Intersecretaríal de Límites y Aguas integrada por México y Estados Unidos, planeará a sus respectivos gobiernos, la ejecución de diversas obras que permitirán limpiar las aguas residuales que son arrojadas a ese afluente.

Por lo que hace a la modernización; Por decreto del Congreso de la Unión, la iniciativa privada de México podrá construir y explotar obras de infraestructura en los puertos del país. La Secretaría de Pesca destinará cien millones de pesos al sector -

cooperativista de Sinaloa para rehabilitar su flota camaronera, y autorizó setecientos cincuenta millones al cultivo de postlarvas de camarón.

En lo referente a la Seguridad Nacional, Durante la Inauguración de la Expo Marina 91, del día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y uno, el almirante Luis Carlos Angulo, secretario de marina y el subsecretario del ramo, David Zepeda Torres, éste último señaló "que el ámbito de competencia de la Armada de México se proyecta hacia la defensa de la soberanía del país, en aguas, costas e islas nacionales, con la obligación esencial de ejercer la vigilancia de las mismas y cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano." ( 18 )

El objetivo del Estado Mexicano es alcanzar el de-  
.....

( 18 ) DR CERVANTES, Hector. "Se inauguró la Expo Marina 91"; Excelsior, México, D.F., 28 de julio de 1991, p.19

-sarrollo integral de la Nación, en un ambiente de libertad, paz y justicia social, dentro del marco constitucional. En este contexto, las Fuerzas Armadas contribuyen a la seguridad de la Nación mediante la defensa de su soberanía, su independencia y su integridad territorial, a fin de asegurar el necesario ambiente de pacífica convivencia y solidaridad social, basado en un orden social justo.

Las grandes tareas nacionales que requieren la participación del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea han aumentado y se han vuelto más complejas. Su principal responsabilidad, como la de todos los mexicanos, es la defensa de la Patria. Asimismo, las Fuerzas Armadas participan en el proceso de desarrollo integral de la Nación coadyuvando a la preservación de las instituciones democráticas; y a la protección de instalaciones estratégicas para la seguridad y economía nacionales, así como de los recursos naturales, renovables, no renovables y de todo tipo con que cuentan el territorio y mares nacionales.

### Bien Común

El bien común, es una especie del bien en general, un criterio racional de la conducta que se refiere en primer término a la sociedad como entidad relacional, como la unidad de un todo ordenado que responde a lo que se podría llamar la dimensión social de la naturaleza humana.

Se trata de una noción compleja: como bien, casi se identifica con el bien de la naturaleza humana; como común, alude ante todo al acervo acumulado de valores humanos, por una sociedad determinada, objeto perpetuo de conquista y de discusión, dada su aptitud o capacidad para ser distribuido, y condición al mismo tiempo del desarrollo y perfeccionamiento de los hombres; también significa lo común, que los individuos no poseen ese bien antes de su integración en el organismo social y que no sólo aprovecha a todos sino que a la vez requiere el esfuerzo coordinado de todos los miembros que integran la comunidad; lo cual implica que no está constituido por la suma de bienes individuales, sino

que es un bien específico que comprende valores que no pueden ser realizados por un solo individuo, tales como el orden o estructura de la propia actividad social, el derecho, la autoridad, el régimen político, la unidad nacional de un pueblo, la paz social.

El bien común de la especie humana comprende todas las realizaciones que con su inteligencia y voluntad ha venido acumulando el ser humano desde que apareció sobre la tierra, ya que constituyen un acervo cultural y civilizador que no pertenece a un ser humano individual, ni a un pueblo, ni a un grupo de naciones, sino que representa más bien un patrimonio común de la humanidad; aquí comprendidos los idiomas, las religiones, los sistemas éticos, filosóficos, políticos y jurídicos, las ciencias en sentido restringido y sus descubrimientos, la técnica o aplicación de los conocimientos filosóficos y científicos a la solución de los problemas humanos, y todas las realizaciones artísticas.

Hemos visto que la tierra es apropiable. ¿Le es

igualmente el mar? Selden y Chitty creen que sí; Grecio, Puffendorf y Azuni lo niegan. En primer lugar examinemos si es ó no capaz de ser ocupado realmente.

Nadie duda que un estrecho de poca anchura, un golfo que comunica con el resto del mar por una angosta boca, pueden ser fácilmente guardados y defendidos por la nación o naciones que señoreen la costa. Este mismo debe decirse de un gran mar interior, como el Caspio y aun el Mediterraneo todo; ya que no hay duda que si los estados que lo circundan quisiesen apoderarse de él de mancomun y excluir á las demás naciones, no tendrían mayor dificultad para hacerlo, que una tribu de indígenas para reservar á su exclusivo uso un espacio de valle accesible por una sola garganta.

La ocupación de un mar abierto, el océano indico entre los trópicos, sería mucho mas difícil aun para el estado que fuese dueño de todas las tierras contiguas, y la dificultad subiría muchos grados, si se tratase de una porción de mar, distante de todo

establecimiento terrestre; pero no sería de todo punto insuperable para una gran potencia marítima. Su posesión podría ser a veces turbada; mas no por eso dejaría de ser efectiva. Basta cierto grado de probabilidad de que turbándola nos expusimos á un mal grave, para constituir una posesión verdadera; ya que aun bajo el amparo de las instituciones civiles hay muchas cosas cuya propiedad no tiene mejor garantía.

En realidad, si aun el dominio efectivo de todo el océano es por naturaleza imposible; bien que para obtenerlo y conservarlo sería necesario una preponderancia marítima tan exorbitante, y favorecida de circunstancias tan felices, como no se de crear se presente jamás en el mundo.

Mas aun entendiendo esta capacidad de ocupación cuanto se quiera, no habría razón para afirmar que tanto el océano como los otros mares pertenecen, á los que sin valerse de medios ilícitos son bastante poderosos para ocuparles y asegurarles; porque esta sola circunstancia no justificaria la apropiación.

La utilidad del mar, en cuanto sirve para la nave -

gación, es ilimitada: millares de bajeles le cruzan en diversos sentidos sin dañarse ni embarazarse entre sí: el mismo viento, dice Puffendorf, se necesitaría para impeler todas las escuadras del mundo, para que una sola nave, y la superficie surcada por ellas no quedaría mas áspera ni menos cómoda que antes. El mar, por otra parte, se ha venido a ser navegable por el trabajo ni por la industria de los hombres: en el mismo estado se halla ahora que al principio del mundo.

( 19 )

Debemos, entonces, mirarle, por lo que toca á la navegación, como destinado al uso común de los pueblos. Se dice, que la navegación de un pueblo perjudica realmente á otro, ya quitándole una parte de las ganancias que sacaría del comercio, si no tuviese rivales; ya exponiendo á peligros sus naves y sus costas, particularmente en tiempo de guerra.

.....

( 19 ) RELLIO, Andrés. Principios del Derecho Internacional, Ed. Universidad de Chile, 1935, p. 37

No hay, entonces, motivo alguno que legitime la apropiación del mar bajo el aspecto en que ahora se considera. Además, él sirve ya a la navegación de casi todos los pueblos: este es un uso que les pertenece, y de que no es lícito despejarlos.

Pero bajo otro aspecto el mar es semejante a la tierra. Hay muchas producciones marinas que se hallan circunscritas a ciertos parajes; y así como las tierras no dan todas unas mismas frutas, tampoco todos los mares suministran los mismos productos.

El coral, las perlas, el ámbar, las ballenas, no se hallan sino en limitadas porciones del océano, que se empobrecen diariamente y al fin se agotan.

En este orden de ideas, es importante señalar la propuesta del doctor Arvid Parde de la cual resultan dos hechos trascendentales: de que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como los recursos de la zona, son "patrimonio común de la humanidad".

Las necesidades económicas de los pueblos y la urgencia de un derecho del y al desarrollo, en el enter

-no de los reclamos sobre un nuevo orden económico internacional, respaldaren a la zona de las doscientas millas en su avance. La firmeza de los países, enlazada con los fines determinantes de un nuevo intento de cooperación mundial, pavimentaren el camino para su progresiva aceptación. La ampliación del dominio marítimo hasta las 200 millas no es una idea que sea fruto del azar, sino una consecuencia de la liberación económica de los países en desarrollo y de la necesidad de establecer principios que impidan la dilapidación de la riqueza ictiológica de los mares y permita la defensa de la biosfera común.

Un ejemplo claro, de la vasta riqueza marina tan cediada por las potencias desarrolladas es ejemplificada por México, país etiquetado como dirigente de los países tercermundistas.

### 2.3 Recursos Marinos Mexicanos.

#### Recursos Naturales

Los recursos naturales son aquellos muy variados medios de subsistencia que se obtienen directamente de la naturaleza. Sin embargo, como afirman los técnicos

de las Naciones Unidas, el concepto de recursos implica la idea de escasez y valor, ya que, como no todos los recursos existen en cantidad suficiente para satisfacer todos los fines a que pueden ser destinados, ni se distribuyen por igual, hay que elegir el destino que se les haya de dar. Por ejemplo, hasta hace poco tiempo, en muchos países el aire y el agua no eran considerados como recursos, por su relativa abundancia.

Ahora que han comenzado a escasear, no sólo se les cuida como recursos valiosos, sino que su valor se ha acrecentado considerablemente.

Los recursos naturales han sido clasificados regularmente en dos categorías:

1. Los renovables, que son aquellos que se renuevan constantemente por ley natural. El agua, la tierra, el aire, los bosques y toda clase de fauna y flora pertenecen a esta categoría.

2. Los no renovables, que son aquellos que, una vez empleados, desaparecen y no pueden ser renovados. Por lo mismo, su existencia disminuye y, a la larga, tendrán que ser sustituidos por otros. Pertenecen a esta cate-

-goría los minerales y la mayor parte de los energéticos, como el petróleo.

Esta clasificación aplicada al Mar Mexicano quedaría así:

RECURSOS DEL MAR

RENOVABLES (Recursos vivos)	VEGETACION	Bacterias	Harinas
	MARINA	Algas	Industriales
		Planerogamas	Químicos para la Industria-Autometriz.
	FAUNA	Moluscos	Harinas comestibles.
	MARINA	Crustaceos	Aceites comestibles.
		Peces	
		Tortugas marinas	Artesanías
		Mamíferos marinos	Farmacos (compuestos- medicinales)
		Celenterados	Químicos para la Industria Alimenticia
		Equinodermos	Pieles
		Equinodermos	
NO RENOVABLES	QUIMICOS	Sal común (cloruro de sodio)	
		Agua Potable	
		Sales minerales	
	GEOLOGICOS	Depósito de Petróleo y gas -natural.	
		Arena, cascaje	
		Depositos de conchas de moluscos.	
		Depositos minerales antigenicos.	
		Carbonates de calcio	
		Nodules de Manganeso	
		Compuestos de cobre, plata y zinc	( 20 )

### VEGETACION MARINA

Los vegetales que se encuentran poblado a los centímetros se enfrentan a una limitación fundamental: las variaciones en la cantidad de agua, situación que no existe en el mar; por ello, y junto con sus condiciones peculiares, como la constancia relativa de su temperatura, de las sustancias disueltas en sus aguas, oxígeno, bióxido de carbono, sales diversas, y la comunicación entre los diferentes océanos, ha sido posible que continuaran viviendo en el océano muchos de los organismos primitivos que se originaron en el mar.

#### "Corales"

Los corales son importantes porque constituyen una asociación gigantesca que caracteriza a la región biográfica tropical, y también porque alejan a una fauna de sorprendente variedad, belleza e importancia, constituyendo un terreno de caza para los diversos depredadores especialmente adaptados a la captura de algunos de sus habitantes.

Coral Blando: podría generar al país divisas por varios cientos de millones de dólares anuales, mediante la ex-

-tracción de la prostagladina (sustancia química contenida en el coral) cuya síntesis molecular en los laboratorios de la industria farmacéutica produce compuestos activos con un valor de dos mil quinientos dolares el gramo y que, por su versatilidad en la elaboración de diversos medicamentos comerciales, fármacos y anticonceptivos, está llamada a ser "la aspirina curatado de la última parte del siglo".

"Manglares"

La otra asociación de organismos de gran interés está representada por los manglares, que se localizan en los esteros, estuarios y lagunas costeras. Exclusivos de un medio tropical.

Por ser blando el sustrato donde se fijan los manglares y por la exposición de las raíces durante las mareas bajas a los vientos, al oleaje y a las corrientes marítimas, se forman gran cantidad de raíces adventicias en estos vegetales.

En México crecen cuatro tipos de mangle pertenecientes a los géneros: Rhizophora, llamado "mangle rojo"; Avicennia o negro; Laguncularia o blanco, Cenacarpus,

denominado botoncillos. De éstos, los dos primeros tienen una gran importancia, debido a que son la base de la vida vegetal y animal del manglar. ( 21 )

"Mangle Rojo" :considerado como el pionero del manglar , se establece en bancos de arena poco profundos y en las barreras de ostras. Tienen raíces aéreas que crecen a partir de ramas que se encuentran a 6 metros de altura.

"Mangle Negro" :se localiza en terrenos más elevados y firmes y se coloca en un terreno de transición entre el mangle rojo y el blanco, ya que en cada zona se establece una especie.

La vida de los manglares es muy activa por ser un medio donde abundan los alimentos y ser refugio para los organismos en sus diferentes etapas de desarrollo.

.....  
( 21 ) CIFUENTES LEMUS, Juan. El Océano y sus recursos.

Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1991

El mangle encierra una trama completa de cadenas de alimentación que comienza en las hojas del mangle y puede culminar en un pez de tipo de los sábalos de 200 kilos. El manglar ha sido utilizado por el hombre de diferentes maneras: en pesca y acuicultura, como bosque, en aprovechamiento agrícola, para la industria y para la recreación. En México todos los científicos coinciden en que la mayor perspectiva de esta riqueza natural es la pesca y la acuicultura, ya que son excelentes sitios para la protección y cría de fases juveniles de diferentes especies marinas, algunas tan importantes en la economía como el camarón y el ostión

De la corteza y las hojas del mangle se extrae el "tanino" sustancia de muy diversas aplicaciones, se emplea en el curtido de pieles y teñido de telas.

#### FAUNA MARINA

##### "Cangrejos y Moluscos"

El cangrejo ermitaño, cuyo abdomen es blando y desprovisto de caparazón, constituye un apetitoso bocado para gran número de depredadores que se encuentran en las costas.

Los moluscos presentan todos los tipos de hábitos alimenticios.



Los moluscos nudibranchios son carnívoros, ya que se alimentan de animales sésiles, tales como las anémonas. Entre los equinodermos, las "estrellas de mar" son las más carnívoras; se alimentan de caracoles, crustáceos, peces y cuerpos de animales muertos que se hallan en las profundidades marinas.

"Tortuga" : Se desarrolla a lo largo del litoral michoacano, aproximadamente 271 kilómetros de litoral, también habita en Jalisco, Sonora y Sinaloa.

Existe una Comisión Interuniversitaria para la Conservación y Protección de la Tortuga en México.

Se decretó en 1990 una veda permanente del quelonio, existen campamentos tortugueros donde se ponen a salvo y se incuban miles de huevecillos rescatados de las playas donde arriba el quelonio a desovar.

Pese a todas las precauciones posibles existe un saqueo indiscriminado de la tortuga marina mexicana.

Por ejemplo, en 1973 los pescadores estadounidenses realizaron capturas masivas de tortuga lora, lo que redujo drásticamente la población que a la fecha no se han podido recuperar. Contradictoriamente la Secretaría de Pesca ha donado en los últimos trece años más de 20 mil huevos y seis mil crías de tortuga lora a asociaciones norteamericanas para repoblar sus litorales, Asimismo las pieles de tortuga son sacadas clandestinamente de la nación y son transportadas, principalmente a Japón, donde las destinan a la fabricación de carteras, chalecos, botas, zapatos, sacos, cinturenes y portafolios.



"Atún" :Este pescado posee más proteínas por unidad de peso que casi cualquier otro alimento, y más que la leche, el huevo, las sardinas, y las carnes de res, pollo y cerdo. Per ejemplo, 100 gramos de atún enlatado en aceite tiene 24.2 gramos de proteínas, en comparación con 16 gramos en igual cantidad de carne de res. Las proteínas proporcionan el material necesario para el crecimiento, la generación de células, la renovación de tejidos, otorgan energía y ayudan a combatir enfermedades. Además, los tunidos son de los productos marinos que proporcionan mayor cantidad de calorías, unas 570 en una lata de 198 gramos. La FAO (Organización de la ONU para la Alimentación y la Agricultura) considera que cada persona debe ingerir unas 3 mil calorías por día.

Per otra parte, la industria del atún en México ha pasado por años críticos, sobre todo como resultado del conflicto atunero con Estados Unidos en 1980, aún sin solución, el cual cerró el mercado más grande del mundo a este importante producto nacional de exportación.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

-79-

"Vaquita Marina" ;Hay costas marinas verdaderamente -  
enigmáticas. Playas, arena, fauna que encierra un mundo  
de misterios. En el norte de Baja California, en la pla-  
ya de San Felipe, el investigador norteamericano Kenneth  
Merriis descubrió en 1958, azarosamente, un cráneo de ori-  
gen marino totalmente desconocido. Desde entonces se -  
dió a la tarea de investigar a este cetáceo que incre-  
blemente no sobrepasa los 1.5) metros de longitud, al-  
que denominó vaquita de mar. Descrita a partir de crá-  
neos completos, la vaquita de mar es una especie rara,  
vulnerable e en peligro de extinción, habitante exclu-  
sivo del norte de Baja California y, según los escasos  
estudios realizados hasta la fecha, acompaña siempre a  
los cardúmenes de teteabas.

Entre las causas que han provocado el peligro de ex-  
tinción de la vaquita de mar están; la pesca, la pérdida  
de nutrientes aportados por el Río Colorado, a causa de-  
la construcción de presas, como la Hoover, y la altera-  
ción del hábitad, ocasionada por sustancias tóxicas -  
vertidas al mar, como son pesticidas, herbicidas y dese-  
chos industriales.

RECURSOS: NO RENOVABLES

QUÍMICOS

"Sal Común" : Es mineral, realmente, es cloruro sódico natural, es incolora, transparente y de brillo vitreo. Se presenta en cubos cristalizados que se pueden dividir en láminas e escamas.

"Agua Potable" : Es un cuerpo que se puede presentar en los tres estados conocidos; gaseoso; en forma de vapor; líquido en la forma que la tomamos y sólido en forma de hielo.

"Sales Minerales" : Abundan disueltas en el mar y en ciertos manantiales salados. Se encuentra en yacimientos situados en terrenos que fueron lechos de mares e lagunas, la sal gema se usa en la alimentación y en la industria; en peletería.



GEOLOGICOS

"Depósitos de petróleo y gas natural"

En geología un yacimiento es una disposición de -  
manera natural que acumula sustancias minerales úti-  
les en las capas del seno de la tierra. Antiguamente,  
los yacimientos eran localizados por las chapopote-  
ras o petróleo crudo que se manifestaba en la super-  
ficie. Posteriormente la exploración consistió en e-  
fectuar perforaciones en pozos de cates, siguiendo -  
las normas experimentadas de las perforaciones en -  
producción. Las fuentes de energía son todos los con-  
bustibles (tales como el carbón, el gas, el petróleo, -  
etc.), la luz solar, el viento y las caídas de agua -  
que con dispositivos adecuados convierten dichos e-  
lementos en energía. Esta puede ser térmica, cinética,  
eléctrica, potencial, química, entre otras. Petróleos -  
Mexicanos dentro de la Petroquímica básica elabora -  
más de 40 productos, entre ellos: Acetaldehído, amer-  
sifaco, azufre, benceno, metanol, etc.

"Yeso" : Es mineral; se encuentra en grandes masas mi-  
nerales en forma de capas, unido a la sal común en -

los yacimientos salinos, el yeso se usa en la construcción y en la agricultura; cosechase y para desalar tierras que fueron recuperadas por drenaje de marismas.

"Arenisca" :Roca sedimentaria formada por granillos de arena, los que unidos por un cemento natural, producen arenisca, de la cual se obtiene: adoquines y grava



#### "Nódulos Polimetálicos"

Entre los recursos naturales que atesoran los fondos marinos y oceánicos se encuentran enormes yacimientos de los llamados "nódulos polimetálicos". Los nódulos son concreciones esféricas de color café oscuro, formadas por diversos metales. ( 22 )

.....  
( 22 ) CIPUKNTES LEMUS, Juan. El Océano y sus recursos, Ob

Cit.

Podría decirse, hablando en términos generales, que estos nódulos tienen la apariencia de papas. Estos nódulos se forman a lo largo del tiempo y su composición química es variable. Se ha descubierto que contienen principalmente óxidos de manganeso y de fierro, así como cantidades apreciables de otros metales, tales como níquel, cobre, cobalto, plomo, bario, vanadio y titanio. La mayor cantidad de nódulos se encuentra el Pacífico, donde se ha estimado que existen 1.5 trillones de toneladas. En este océano existe una importante faja de lecho marino situada entre México y Hawai.



### III

#### CAPITULO TERCERO

#### "LOS INTERESES NACIONALES EN EL CONTEXTO DE LA SOCIEDAD MUNDIAL"



"Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos - de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos, tales como minerales de los que se extraigan metales y metaloides para la industria ;yacimientos de piedras preciosas, sal de gema y las salinas formadas por las aguas marinas"

### 3. INTERESES NACIONALES.

#### Economía

En mil novecientos ochenta y nueve, las perspectivas económicas de México eran lograr el saneamiento de las finanzas públicas y la reestructuración del sector paraestatal, pero dada la inflación que padecía el país esto no era posible sino mediante una política cambiaria adecuada.

En mil novecientos noventa, México buscaba integrarse a la Cuenca del Pacífico, basándose en que México, Brasil y Chile constituirían un motor de crecimiento mundial durante la década de los noventa. En cuanto a México respecta goza de una situación privilegiada por su ubicación geopolítica, lo que podría convertirle en un centro financiero internacional que sirva de puente entre el Atlántico y el Pacífico para, con su incursión en estos mercados, acelerar su crecimiento y otorgar mejores niveles de bienestar a sus habitantes.

En mil novecientos noventa y uno, la Comunidad Económica Europea desea invertir en México, el jefe de la

delegación Económica Europea en México, Erwan Pouéré expresó lo siguiente; "Las nuevas reglas que regirán el sistema comercial mundial en la presente década estarán definidas antes de que concluya 1991, con el propósito de garantizar que los países en desarrollo tengan un mayor acceso a los mercados internacionales y al mismo tiempo entrar realmente a una época de "paz y fortalecimiento del sistema multilateral de comercio."

(23)

En este mismo sentido, el licenciado Ignacio Pichardo Pagaza, gobernador constitucional del Estado de México, y el ministro de Asuntos Internacionales de la provincia de Quebec, John Ciaccia, firmaron un acuerdo mediante el cual se comprometen a apoyar y alentar la cooperación en los campos económico, educacional, cultural, de la administración pública, forestal y del medio ambiente. Bajo .....

( 23 )CAPPI JARILLO, Mario. "Las Nuevas Reglas" ;

El Economista, 28/VI/91.

el entorno de la posible firma del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá, el ministro Ciacca expresó que el Acuerdo de Cooperación Estado de México-Quebec se fortalecerá una vez que el TLC sea establecido, porque gobiernos, empresarios, universitarios y artistas de ambos países obtendrán innumerables beneficios.

Cabe señalar que ante esta transición económica mexicana, los costos de corto y mediano plazos que la economía nacional enfrentará ante su integración comercial con Estados Unidos y Canadá, podrían ser mayores en los mercados de trabajo y de bienes, que en el ámbito financiero, la creación de una zona libre de comercio con estos países va a generar un impacto equiparable con acontecimientos históricos como la Reforma o la nacionalización de las llamadas industrias estratégicas. Dicha situación se podrá constatar en los sectores manufacturero y agrícola.

#### Riqueza marina mexicana

Para incorporar al país a la esfera internacional deberá promoverse una especialización jurídica en las

-áreas de comercio, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras; además se debe tener un amplio conocimiento de la realidad mexicana que permita, con criterio y espíritu nacional, discernir la conveniencia de las decisiones que se tomen y, posteriormente, vigilar su estricto cumplimiento.

En éste sentido, la participación del sector privado en la pesca; mediante su legalización permitirá el fortalecimiento de ese sector, ya que cuenta con un gran potencial económico que debe ser aprovechado para aumentar el volumen de la flota pesquera, a través de la construcción y adquisición de un mayor número de embarcaciones y el cultivo de distintas especies.

Es importante señalar que, el territorio mexicano, se encuentra rodeado por litorales de aguas tropicales con gran diversidad de especies, la zona de mayor productividad pesquera en el país se ubica en el Pacífico Norte, que abarca los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa, que poseen aguas frías donde predominan la sardina,



anchoveta y el atún, esta zona explotada a gran escala puede aportar hasta un millón 200 mil toneladas al año.

Podemos apreciar entonces, que de todo lo mencionado hasta ahora en cuestión a los recursos marinos, México había retrocedido dando prioridad económica a otros sectores, menos al pesquero. esto permitió que Japón y Estados Unidos hicieran de las suyas mermando grandemente nuestros recursos vivos, posteriormente se dió un giro total con la CONFEMAR y la firma por parte de México de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, a partir de ahí se alertó a la Armada y a la Secretaría de Pesca para que vigilaran severamente los recursos mexicanos e incluso hubo reformas. Sin embargo la contaminación, la falta de tecnología y la negligencia burocrática opacaron nuevamente preservación de -

nuestros recursos. Ahora el presente trabajo pretende despertar nuevamente el interés nacional hacia nuestros propios recursos, tomando en cuenta que a través de la conservación y preservación podemos asegurar indefinidamente nuestros recursos marinos y al mismo tiempo nuestra supervivencia, ya que dadas las condiciones bélicas del planeta así lo demuestran, por ello y por una mejor y mayor alimentación para la juventud mexicana es que debemos dar una mejor atención al mar mexicano; incrementando la acuacultura, fortaleciendo las investigaciones marinas, preparando más técnicos en oceanografía, resguardar la armada costera en los mares mexicanos, y aplicar una legislación marina más moderna y eficaz. Logrando con todo ello una economía social más sana y nacionalista que evite la tan notoria pérdida de nuestra soberanía territorial y marítima.

Ahora que hemos analizado los avances y retrocesos es importante ver hacia donde y como se encausa la política pesquera mexicana.

Política Pesquera Mexicana

"Avances del Programa Nacional de Pesca y Recursos del Mar" 1984-1988

Sesión de Gabinete Convocado por el C. Presidente de la República, 4 de enero de 1986: En su Tercer Informe de Gobierno, el señor Presidente de la República resumió lo que es nuestro país después de tres cuartos de siglo de Revolución. Puso de relieve que somos la undécima población del mundo y que contamos con una estructura social diversificada y compleja, que se ha transformado y desarrollado como pueblo libre, abierto al cambio y con dinamismo social. Expresó también que la economía mexicana se ha modificado radicalmente; que es ahora más grande, diversificada y dinámica. Este desarrollo, que se observa en todos los órdenes, ha tenido también su expresión en la pesca, cuyo dinamismo hizo que se multiplicara dieciséis veces en los últimos treinta años, habiendo llegado a ser igualmente el décimo cuarto país productor pesquero del mundo.

La acción conjunta de los sectores público, social

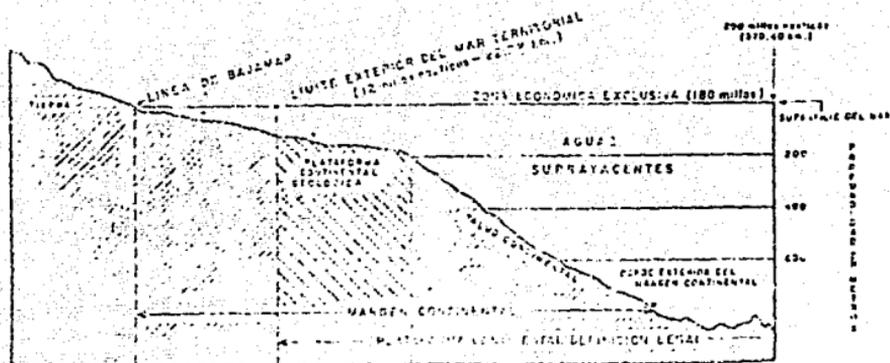
y privado dio como resultado una captura pesquera cercana a 3 millones de toneladas en esta Administración, lo que permitió incrementar el consumo de productos del mar por habitante de 12 kilos en 1983 a 13 kilos en 1984, generó ocupación para más de 250 mil trabajadores, logró la captación de mil 168 millones de dólares y mejoró los niveles de bienestar de cerca de mil comunidades de pescadores.

Estas cifras alcanzaron al 31 de diciembre de 1985, el volumen de 3.5 millones de toneladas y el consumo per cápita se incrementó a 14.6 kilos.

Además, el volumen de capturas se dedica en 63 por ciento al consumo humano directo en vez del 57 por ciento que era el promedio obtenido en años anteriores.

Estos logros son consecuencia de un perseverante esfuerzo de los sectores público, privado y social orientado conforme lo disponen el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Pesca y Recursos del Mar.

Es necesario destacar también que, para la ejecu -



-ción del Plan , la estrategia fundamental del sector pes-  
-quero se define por una combinación integral y equili-  
brada de los diversos sectores, elementos, intereses, ne-  
cesidades y prioridades concurrentes en esta actividad.

Para incrementar y racionalizar la explotación de los  
recursos pesqueros, afianzando la soberanía nacional so-  
bre el mar territorial, la Zona Económica Exclusiva, la -  
plataforma continental y las aguas interiores; avanzando  
con ello en la necesidad de despertar y confirmar la -  
conciencia marítima en un país con importantes recursos  
como el nuestro.

Apenas iniciado el periodo presidencial, el 10 de di -

ciembre de 1982 México suscribió la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, resultado de once años de esfuerzo de la comunidad internacional, en la que nuestro país se distinguió de manera muy especial. Su ratificación por el Senado de la República, en el mismo mes de diciembre y su publicación el primero de junio de 1983, Día de la Marina, dio muestra clara de la postura de nuestro país en la formación del nuevo Derecho del Mar, una de cuyas expresiones más importantes es la creación de la Zona Económica Exclusiva que reivindica para los países costeros, la soberanía de los recursos vivos existentes en una franja de 200 millas a lo largo de sus literales.

México, ha contribuido a constituir y presidir la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero, de la cual emanó, por consenso, el Proyecto de Convenio para constituir la Organización Atunera del Pacífico Oriental.

Se ha logrado en el tritenio una estrategia mundial conocida ya como la "carta mundial de la pesca" y el reconocimiento del derecho soberano de los Estados

sobre sus recursos pesqueros, así como el de realizar su explotación conforme a sus propios planes en un ambiente de cooperación internacional.

### SOCIEDAD

Vivimos aún en la convicción de que la sociedad mundial es esencialmente un sistema de Estados. No es seguro que esta convicción perdure. El papel de las autoridades estatales como el de los dirigentes tribales, es defensivo e integrativo con respecto al entorno donde la unidad política existe. ¿Qué es lo que han hecho y lo que hacen las autoridades estatales en materia de política exterior ?

Si observamos los hechos, la respuesta no se deja esperar. Los Estados se defienden de las influencias extranjeras, se protegen contra la competencia exterior y tratan de preservar su cultura nacional y sus instituciones. Internamente, los Estados protegen las industrias amenazadas por alteraciones en las condiciones del mercado y por las nuevas tecnologías, preservan las instituciones socio-políticas y las tradiciones, gua-

-recen los intereses de los grupos de interés: cultural, religioso o industrial, que han venido a ser parte de la estructura social. Estas observaciones hechas por estudiosos en la conducta de los Estados, conducen a conclusión de la resistencia al cambio. Y, sin embargo, los cambios sobrevienen a pesar de la resistencia.

¿Por qué?. Porque hay que responder a las demandas de la comunidad en un momento histórico, más que a un grupo de intereses. Los objetivos del bienestar colectivo no coinciden con las políticas tradicionales que promueven la protección de intereses grupales.

El moderno Estado de bienestar no pretende obstaculizar los cambios, sino suavizarlos. Amortigua el golpe del cambio ayudando a quienes resultan afectados para que se ajusten a la nueva situación.

La sociedad mexicana por su parte en ésta era de los noventa, debe atender con cautela el llamado del cambio, ya que de no ser así, se crean sorpresas desagradables que perjudicarían aún más la seguridad nacional. Es mejor planear con eficacia permitiendo con ello los objetivos de estabilidad económica a través de los recursos marinos



### SOBERANIA

"Estado de Derecho" ; Sin el menor resquicio de duda, uno de los aspectos de la primera Cumbre Iberoamericana fue la fulgurante unanimidad con la que todos los participantes se refirieron al deber de respetar, proteger y consolidar la soberanía nacional de todas y cada una de las naciones del mundo actual. Tal vez porque no estuvo representada ninguna hegemonía se logró la aclamación; nadie se atrevió a negar el valor moral y jurídico del concepto de soberanía y éste quedó, al menos teóricamente, como un pendón que habrá de oscilar en las luchas por venir para lograr la integración de toda la Iberoamérica que hoy, por primera vez, se reúne por su propia decisión, como lo hizo notar Fidel Castro;

por primera vez, se ha reunido para atender a la convocatoria de uno de sus miembros, lanzada en interés común. Y para orgullo nuestro, compartido con todos los ciudadanos de América Latina, ese miembro fue México.

Todos los que confiamos en la posibilidad de nuestra sólida unión como único camino para nuestra cabal liberación económica y política, todos los que desconfiamos en la "ayuda" de las hegemonías imperialistas, nos hemos conmovido ante la perspectiva de acercarnos al ideal de la plena integración de nuestros hermanos países, fundada en el verdadero respeto de todos los latinoamericanos de nuestro continente para todas y cada una de las soberanías nacionales.

Ha sido una manera positiva y muy clara de rechazar los agravios que todos, en diferentes momentos y maneras, hemos recibido del Imperio del Norte, cuya conciencia, si alguna le queda, habrá de plantearse las cuestiones inherentes al sentido y al alcance de la unanimidad de todos los países hermanos de la América nuestra, en la convicción de luchar por la defensa y -

exaltación de la soberanía de nuestros países, desde ríe Bravo hasta la Patagonia.

El fulgor esplendente de la soberanía como elemento esencial de la independencia política de todas y cada una de las naciones, incluyendo a las débiles y pequeñas, opacó en cierta medida el enorme significado que tiene ese concepto, en sentido roussoniano, como la expresión más acabada del poder del pueblo. Para esa presentación mutilada o deformada de la soberanía contribuyó, muy probablemente, la concepción anti-popular que prevalece en algunos gobiernos de nuestra América, que prefieren llenar sus discursos de conceptos "globalizadores", aunque sea la globalización de la explotación capitalista que presentar la idea fundamental de que la base de la soberanía nacional, de conformidad con el concepto democrático de nuestro precepto constitucional (La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste) citado, es la voluntad de nuestros pueblos, que es de donde debe emanar la -

soberanía de nuestras naciones .

Los ciudadanos de México y seguramente los de otros países de Latinoamérica quisieramos vivir en un pleno respeto a la soberanía de nuestras patrias aunado a una vigencia de un estado de derecho.

Podemos concluir que, México es un país joven y capaz de salir adelante siguiendo la ruta correcta hacia el éxito: los recursos marinos. Para ello debe impulsar medidas para combatir y controlar la contaminación del medio marino. también las líneas de investigación deben estar enfocadas a la realización de donde se generen series de tiempo y espacio sobre acuacultura, genética y uso racional de los recursos marinos. En este sentido, nuestro país podría alimentar el doble de su población actual con sólo aprovechar los peces capturados incidentalmente en la pesca de camarón, los cuales actualmente se tiran, como desperdicio. Debería integrarse un organismo específico que atienda integralmente la problemática del mar.

CONCLUSIONES

1.-Las instituciones conformadoras del México contemporáneo y su estructura política fundamental han sido obra de los esfuerzos de generaciones de mexicanos por concentrar los ámbitos y las formas dentro de las cuales dirimir diferencias entre sí, integrar a los órganos representativos del Estado y proteger a la Nación de las amenazas del exterior.

Ellas son producto de la historia y de la voluntad de los mexicanos. Ninguna habría permanecido si no respondiera en buena medida a estos propósitos y si no despertara en los comportamientos cotidianos una lealtad básica de la mayoría.

Las instituciones del país se fortalecen en la práctica democrática, y de ella depende, en buena parte, su estabilidad.

El México de hoy, con instituciones y prácticas políticas estables, tiene una joven historia de poco más de cincuenta años. El siglo XIX se inició con la Revolución de Independencia y con los primeros intentos por dotar al naciente país de las instituciones y la

organización política que requería su vida independiente. El proyecto republicano surgió en la Reforma fue truncado por una férrea dictadura de más de treinta años en la que imperó el divorcio entre la sociedad y el quehacer político.

La Revolución Mexicana cambió radicalmente el panorama político del país. Nacida al amparo de la bandera de la democracia, pronto la Revolución incorporó a sus ideales políticas reivindicaciones agrarias y laborales y proyectó los anhelos de una sociedad emergente por contar con una economía próspera y justa, oportunidades abiertas a todos, ejercicio efectivo de los derechos políticos, estabilidad y paz social fundadas en la libertad y en la eficacia de las instituciones.

Problemas Actuales: No obstante los esfuerzos de los últimos años, con los que se obtuvieron resultados importantes, el país continúa enfrentando serios problemas económicos y sociales. Pero junto con los problemas, existen condiciones y avances recientes que habrán de contribuir a hacerles frente, sumándoseles una estrategia económica adecuada, a la vez ambiciosa y realista. Entre éstos avances: El Aprovechamiento eficaz de los recursos marinos nacionales.

II

2.- El mar constituye una frontera común para todos los estados, especialmente para los cerca de 120, de entre un total aproximado de 160 estados actualmente, que tienen costas en algún mar del mundo. El mar es un medio de comunicación y transporte, fuente de todo tipo de recursos naturales, especialmente alimenticios. Es además, en cuanto proveedor de oxígeno, pulmón de todo lo viviente en el planeta. La raza humana le es sujeta a una infinidad de usos y abusos constantes. El Estado Mexicano, una vez que estimó que se había logrado un consenso en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, precedió a legislar la creación de la zona mexicana. El límite exterior de la Zona Económica Exclusiva fue objeto de un Decreto, del 7 de junio de 1976, que sirvió de base para que México se percatará de la gran riqueza marina prevista en dicha zona, como lo son los depósitos de nódulos polimetálicos, sin contar la minería y la pesca. México puede hacer frente al reto económico si hace un uso moderado y eficaz de los recursos marinos legislando, investigando y capacitando en favor del patrimonio común de los mexicanos.

III

3. La política exterior de México es el ámbito privilegiado donde se dirimen los asuntos esenciales relativos a la independencia y seguridad del país. La política exterior es también medio de protección y promoción de los intereses vitales del Estado Mexicano. Sus lineamientos fundamentales se derivan de las luchas del pueblo de México por consolidar la autodeterminación de su proyecto político, económico y social. Con dedicación y empeño, el país ha acumulado una valiosa experiencia que le permite forjar una política exterior eficaz para defender la soberanía y promover sus objetivos. Dicha experiencia está sólidamente fijada en el apego a principios y preceptos de conducta, cuya concordancia con las normas fundamentales del derecho internacional ha sido la base del prestigio de la política exterior mexicana.

Con los pueblos de Latinoamérica y el Caribe hay lazos estrechos de cultura y amistad. Se enfrenta un cúmulo de problemas semejantes. Puede haber beneficios a partir de experiencias similares, compartiendo posiciones de principio y haciendo un frente común.

En este sentido y por lo que se refiere al mar, se dan ahora los siguientes factores:

**Factores sociales:** Aún y cuando referidos a cuestiones económicas, es indudable que los factores a mencionar tienen importancia total para la vida social de los pueblos. Los países que proclamaron el mar territorial y por ende una zona económica exclusiva de 200 millas eran países de gran producción pesquera, de ahí que la pesca constituyera en los mismos una valiosa fuente de empleos; tanto para la explotación del recurso, como durante su procesamiento y comercialización. Asimismo, dentro del aspecto social, de la importancia de los recursos pesqueros como fuente de alimentación popular, y el consiguiente desarrollo de los pueblos.

**Factores políticos:** Con respecto a los fundamentos políticos, ellos se desprenden de la responsabilidad del Estado de promover el desarrollo económico y el bienestar social del país, cuyo efecto resulta indispensable que éste disponga de los recursos naturales existentes tanto en su territorio como en el mar contiguo a sus costas; hablándose entonces de una real protección de la soberanía y salvaguarda de la integridad nacional.

BIBLIOGRAFIA

I. LIBROS.

- 1.-CIFUENTES LEMUS, Juan Luis, Pilar Torres García y Marcela Farías Mendragón. El Océano y sus recursos. México, D.F., Ed. SEP-Fondo de Cultura Económica, 1991, Colección "La Ciencia desde México".
- 2.-GARCIA ROBLER, Alfonso. Conferencia de Ginebra y la Anchura del Mar Territorial. 1959, México, 447 p.p.
- 3.-GARCIA GALVEZ, Sergio. Centros al uso de ciertas armas convencionales en el derecho internacional. U.N.A.M., la Ed. 1982, México, 385 p.p.
- 4.-GARCIA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 13a Ed., Edit. Porrúa, 1980, 444 p.p.
- 5.-HERNANDEZ YZAL, Santiago. Derecho Marítimo. Tomo II, Edit. Barcelona, 1990 210 p.p.
- 6.-JORNADAS SOBRE EL DERECHO DE LA NAVEGACION (En conmemoración del sesquicentenario de la revolución de mayo) Edit. DE PALMA, 1970, Buenos Aires Argentina, 318 p.p.
- 7.-LEBRUN, Carlos. La Libertad de los Mares. 4a Ed., impresa en Filadelfia, 1825, 307 p.p.
- 8.-LEGAZ y LACAMBRA, Luis. Filosofía del Derecho. Barcelona, Edit. BOSCH, 1975.
- 9.-L.J, Zimmerman. Países Pobres, Países Ricos. Edit. Siglo

XXI, 5a. Ed., México, 1974, p.p. 200.

10.-MORALES PAUL, Isidro. El Mar Patrimonial, la nueva tesis de los países latinoamericanos. Ed.

11.-PRECIADO HERNANDEZ, Rafael. Lecciones de Filosofía del Derecho., U.N.A.M., 4a Ed., 1990

12.-RECASENS SICHES, Luis. Tratado General de Filosofía - del Derecho., 9a Edic., 1990, 717 p.p.

13.-ZACKLIN, Ralph. El Derecho del Mar en Evolución. Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

14.-RENÉ JEAN, Dupuy. The Legal Position of Guadalupe and Martinique in the Framework of a Caribbean Regional. 1947.

15.-VARGAS A., JORGE y VARGAS C., Eduardo. Derecho del Mar. Edit. JUS, México, 1a Ed., 329 p.p.

16.-VARDROSS, Alfred. Derecho Internacional Público, Madrid, Edit. Aguilar, 1955.

17.-VILLEGAS COSIO, Daniel. Historia General de México, Vol. II, 3a Ed, México, Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1982.

18. VARGAS CARRERO, Edmundo. América Latina y el Derecho del Mar. Fondo de Cultura Económica, 1973, México, D.F.

19.-VAZQUEZ CARRIZOSA, Alfredo. Los Problemas del Mar Patrimonial en la Región del Caribe. Bogotá, 1971, Núm. 32.

II. TEXTOS LEGALES Y DOCUMENTOS OFICIALES

20.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, D.F., Ed. Porrúa, 1990

21.-"Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar" ;(Doc.A/Conf.62/122).TERCERA CONFEMAR, documentos oficiales; Nueva York, E.U.A; O.N.U., 1984. Vol XVII.

22.-"Ley Federal del Mar" ; D.O., México, D.F., 8 de enero de 1986, p.3

23.-Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional en materia minera ; Diario Oficial de la Federación, México, D.F., 22 de diciembre de 1975. Consultado en Legislación Minera, México, D.F., Editorial Porrúa, 1985, 17a ed.

III NOTAS PERIODISTICAS:

24.-SIMON BEN ARDILLA, Humberto. "La Firma de Acuerdos Comerciales por parte de México, en el Marco del GATT" ; El Financiero, México, D.F., 30 de julio de 1990, 3a Secc. p.46.

25.-PALOMARES E. Laura. "Nuestro Mar rico en manganeso" ; Excelsior, México, 18/IV/83, 1a Secc., p.4